

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

28 de febrero, 2019

**ACTA No. 2719-2019**

**PRESENTES:** Guiselle Bolaños Mora, inicia presidiendo la sesión  
Carlos Montoya Rodríguez, continúa presidiendo la sesión  
Álvaro García Otárola  
Gustavo Amador Hernández  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Rodrigo Arias Camacho  
Vernor Muñoz Villalobos  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cincuenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**GUISELLE BOLAÑOS:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2719-2019 del 28 de febrero del 2019, ante una solicitud de don Carlos Montoya, dado que le surgió una reunión de emergencia, entonces atendiendo esa solicitud, si les parece procedemos a iniciar la sesión con la siguiente agenda que es la que está propuesta. Tenemos la aprobación del acta 2717-2019, la correspondencia y asuntos de trámite urgente.

Tenemos que adicionar un comunicado de las universidades públicas donde se refutan declaraciones de la ministra de Hacienda, y tres documentos que nos envía doña Ana Myriam que se refieren a recursos de revocatoria en contra del cartel del puesto del director de la Escuela Ciencias de la Educación.

Para informar a don Rodrigo, en la mañana teníamos un recurso jurídico, pero por consideración y para que estuviéramos todos, se pasó para la tarde, pero ahora no está don Carlos, no está doña Nora y don Older, entonces si quieren comenzamos con la correspondencia y cuando vengan ellos, podemos ver el recurso.

GUSTAVO AMADOR: Completamente de acuerdo con la agenda, pero quisiera ver si en Informes me permiten un espacio, porque ayer tuvimos una reunión en el Consejo Editorial de la UNED, con el rector electo y con el rector interino para ver un asunto que nos preocupa y creo que don Carlos va a traerlo, eso fue lo que entendí, pero para que se considere como un punto después de la agenda por favor.

CAROLINA AMERLING: Buenas tardes. Nada más quisiera dejar constancia para felicitar a don Rodrigo Arias, consejal externo, por haber sido asignado por la comunidad universitaria como nuevo rector para el periodo 2019-2024.

De mi parte, le deseo muchos éxitos en su gestión, estos tiempos son bastante fuertes, por lo que estamos a la orden don Rodrigo.

GUSTAVO AMADOR: Yo aprovecho también el comentario de doña Carolina para externarle a don Rodrigo la felicitación por su elección como rector de la universidad, desearle los mayores éxitos en su gestión y por supuesto, ponernos a las órdenes desde esta curul para lograr que se promulguen las mejores políticas para el desarrollo de esta universidad.

Felicitar al Tribunal Electoral por el proceso que llevó a cabo, felicitar a la colega Nora González, creo que la participación de ella fue muy digna dentro del proceso electoral, y en general a la comunidad universitaria por los resultados de este proceso democrático.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo le había externado a don Rodrigo personalmente mis felicitaciones, pero también considero que como miembro del Consejo Universitario quiero dejar constando en actas lo que le manifesté, de que esperamos desde este Consejo Universitario contribuir con una gestión de calidad y una gestión que contribuya a que la UNED no solamente siga sirviendo a una comunidad que la necesita, sino que lo haga cada vez con mayor calidad y con mayor tesón de parte tanto de los funcionarios de la institución, como de nosotros los miembros del Consejo Universitario que somos miembros externos.

Estamos para ayudar, estamos para servir, y pasado el proceso electoral, somos nuevamente una sola comunidad, una sola unidad la que estamos acá y estamos por la universidad.

Sabemos que estamos enfrentando tiempos difíciles, y la superación de ese proceso requiere el aporte de todos y de parte de la comunidad universitaria, el realizar sus labores no de la manera en que lo hace, sino 200 veces más de lo que lo hace para lograr esa universidad de calidad que el país necesita don Rodrigo.

Entonces de parte mía, muchísimas gracias por la oportunidad que nos dieron usted y el resto de los candidatos que estaban y a todos muchísimas gracias por habernos dado la oportunidad de enfrentar un proceso que, por primera vez, creo yo en la UNED, fue más abierto, fue más participativo, se pudo hablar mejor, es que antes había cierto temor si se hablaba y creo que cada día puede ir siendo cada vez mejor.

Don Rodrigo lo dijo el día que le preguntaron qué opinaba de este proceso, y manifestó su complacencia por el proceso, pero dijo que también había que hacer cosas para mejorar, y creo que se está construyendo en la UNED un proceso para llegar a determinar que la participación puede ser democrática, puede ser abierta, sin temores, son politiquería barata, lástima que al final se presentaron cosas, pero ojala que sea la última vez que eso se dé, y que se siga combatiendo ideas con ideas y que esa sea la tónica de los futuros procesos.

A la orden don Rodrigo para colaborar con lo que usted proponga, que sea en beneficio de la universidad y a discutir lo que consideremos que debe ser discutido obviamente.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes primero que todo. Agradecerle a doña Carolina, a don Gustavo y a doña Guiselle por las palabras externadas, de mí parte un reconocimiento en primer lugar al Tribunal Electoral por la organización y ejecución del proceso.

A las compañeras y compañeros candidatos también, un reconocimiento por todo lo que se llevó adelante en estas semanas muy intensas, muy bonitas también porque permiten un acercamiento con todos los sectores de la comunidad, un agradecimiento obviamente a la comunidad universitaria que participó, a la que me apoyó y a la que no me apoyó, porque creo que es parte del proceso democrático.

Como decían ustedes, me parece que el proceso electoral tenemos que dejarlo atrás y en adelante debemos pensar en la universidad. Hubo propuestas que se discutieron en campaña, que se expusieron y se analizaron con las diferentes dependencias de la universidad, hay planteamientos que ahora tenemos que traducirlos en propuestas para conocimiento del Consejo Universitario y de otras instancias de la universidad donde yo espero que podamos trabajar con mucha armonía, con mucha coordinación y anteponiendo los mejores intereses de la universidad.

También hay propuestas muy interesantes de las otras candidaturas que me interesa retomarlas, porque al final todos tenemos que trabajar en la construcción de una universidad que responda a los requerimientos del tiempo en el que vivimos, tiempos complejos, aunque nunca han sido fáciles, ahora tienen una complejidad mayor ante la cual hay que responder con más integración, con más unión, con más compromiso, yo espero que desde el Consejo Universitario se pueda ver reflejado en los consensos que alcancemos alrededor de muchos temas, en las discusiones

profundas de muchos temas que se van a requerir, con el propósito de buscar las mejores decisiones, las mejores políticas para el futuro de esta querida universidad.

Hoy lo que quería era sobre todo externar este agradecimiento, ya habrá otro momento para ampliar sobre algunas propuestas de lo que espero, podamos impulsar para el desarrollo de la universidad.

Muchas gracias por esa disposición y un agradecimiento a la comunidad universitaria en general.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias don Rodrigo.

\*\*\*

La señora Nora González Chacón, consejal interna, ingresa a la sala de sesiones.

\*\*\*

NORA GONZÁLEZ: De mi parte quiero comenzar esta sesión, que es la primera sesión donde está don Rodrigo Arias como rector electo, felicitarle por su triunfo tan contundente, un 53% de los votos que se emitieron en partes proporcionales de la comunidad universitaria, eso habla de que usted va a tener un mandato con mucha legitimidad, eso es sumamente positivo, eso puede ser un presagio de que también la gestión que usted va a ser va a llegar a un feliz término en todas las propuestas que haga, y desde ahí le felicito y le deseo muchos éxitos en todo este proceso.

De mi parte yo viví un proceso bastante interesante, me gustó mucho debatir con todos los compañeros y las compañeras de la UNED, varias ideas de las que planteamos ahí, muchas de las que estaban propuestas en mi plan de trabajo respondían básicamente a propuestas que venían de la misma comunidad de diferentes sectores como tal y como usted bien lo planteaba, hay coincidencias en algunos de los planteamientos que hicimos, cosas que quizás alguien planteo y la otra persona no lo hizo, pero me parece que en aras del proyecto de universidad, no importa, son ideas que están ahí, son ideas que la comunidad de alguna u otra forma avaló, porque nunca dijo que estaban mal, nunca las criticó, me parece que son positivas y desde ese lugar, podríamos avanzar en esa agenda o al menos en la agenda que en este caso don Rodrigo pueda tener.

De mi parte, me queda año y medio en el Consejo Universitario y estoy a la orden, no vengo a obstaculizar procesos ni nada por el estilo, y seguir trabajando por la UNED. Ahora tengo un trabajo que es en el Consejo, sigo con mis investigaciones, con la docencia, con lo que he hecho siempre, y es seguir avanzando sobre la misma ruta en pro del derecho humano de la educación, en pro de la UNED, de las universidades públicas, y de verdad don Rodrigo, muchos éxitos a usted y también al equipo de trabajo que usted vaya a poner.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2717-2019**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-094-2019**

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014. Además, el oficio del jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que brinda dictamen en relación con el citado proyecto de ley, REF. CU-075-2019 y REF. CU-928-2018
2. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos para que se indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED. REF. CU-076-2019
3. Oficio de la encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la I Promoción del 2019. REF. CU-078-2019
4. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985. Además, oficio de la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-079-2019 REF. CU-008-2019
5. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141. Además, oficio de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de ley. REF. CU-080-2019 y REF. CU-015-2019
6. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario referente al oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal. REF. CU-081-2019
7. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en el que se solicita a esa oficina presente la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la UNED contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. REF. CU-082-2019

8. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las constancias remitidas por la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-083 y 084-2019), referentes al tiempo laborado en la UNED de los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5. REF. CU-092-2019.
9. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018. REF. CU-085-2019
10. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018. REF. CU-086-2019
11. Oficio de la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria. REF. CU-087-2019
12. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”. REF. CU-089-2019
13. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de reconsideración, contra el cartel del perfil para el concurso de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación. REF. CU-093-2019
14. Comunicado de prensa de CONARE, referente a “Universidades públicas refutan declaraciones de la Ministra de Hacienda”, en el que afirman que no es cierto que las Universidades Públicas no den estricta observancia a la Ley de Contratación Administrativa y a la Ley de Control Interno. REF.CU. 104-2019
15. Oficios de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite copia de varios Recursos de Revocatoria interpuestos por varios funcionarios, en contra del cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias de la Educación. REF.CU. 105-2019, REF.CU. 108-2019 y REF.CU. 109-2019

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos para que se indique si el título tercero

de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED. REF. CU-076-2019

2. Oficio de la directora de Extensión Universitaria, en el que solicita el nombramiento interino del señor Javier Ureña Picado como director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, por un período de seis meses, del 01 de abril al 30 de setiembre del 2019. REF. CU-069-2019
3. Oficio del señor Eduardo Sibaja Arias, director de OPES, en el que remite el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.3-2019, celebrada el 29 de enero de 2019, en el artículo 3, titulado Temas Salariales. REF.CU. 071-2019
4. Correo de la señora Nancy Arias, referente a “Solicitud de información salario Asesor Legal del Consejo Universitario”. REF.CU. 074-2019
5. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
6. Oficio del auditor interno, en el que solicita la opinión del Consejo Universitario sobre varios tópicos de Auditoría de la Ética. REF.CU. 773-2018
7. Oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del concurso mixto 18-13 para la selección de “director o directora del Centro de Investigación en Educación”. REF. CU-853-2018
8. Oficio suscrito por varios funcionarios de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en el que remiten “Carta Abierta al Consejo Universitario por una Universidad que aspira a la paz, el respeto y el humanismo”. REF.CU. 879-2018
9. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201
10. Oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores, y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
11. Correo del señor Vernor Muñoz Villalobos, coordinador de la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de agosto del 2018, para la elaboración de una

propuesta del plan institucional contra la xenofobia, racismo y otras formas de discriminación e intolerancia (OFDI). REF. CU-762-2018

12. Correo electrónico enviado por la señora Nora González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que somete a consideración valorar ser parte de las instancias y organizaciones que firman el llamado al diálogo referente al Plan Fiscal, y que ha sido consignado por la Federación de Estudiantes de la UNED. REF. CU-848-2018
13. Oficio del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite las propuestas de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, y de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. REF. CU-868-2018
14. Oficio del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta su informe final de gestión como rector de la Universidad, dado su retiro de la UNED por jubilación a partir del 09 de noviembre del 2018. REF. CU-950-2018
15. Nota de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, en el que solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF. CU 475-2018
16. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
  - ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF. CU. 477-2018
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF. CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
  - ✓ Moción del señor Vernor Muñoz, miembro del Consejo Universitario, para que en los nombramientos interinos en plazas vacantes que debe realizar el Consejo Universitario, la autoridad correspondiente presente una terna con los atestados de las personas oferentes, entre las cuales

el Consejo Universitario escogerá a la candidata o candidato idóneo.  
REF.CU-915-2018

## V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de no hacer la prórroga de nombramiento al señor Armando Vargas Araya, como miembro externo del Consejo Editorial.

## VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. Nota de la Oficina Jurídica, en el brinda criterio referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2710-2019, Art. III, inciso 10), celebrada el 17 de enero del 2019. (Continuación) REF. CU-040-2019

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2717-2019

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos el acta No. 2717-2019 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2717-2019 con modificaciones de forma.

\*\*\*

El señor Older Montano García, representante estudiantil, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

## III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-094-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014. Además, el oficio de la jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que brinda dictamen en relación con el citado proyecto de ley,**

Se conoce el oficio O.J.2019-072 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-075-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014.

Además, el oficio OCS-2329-2018 del 03 de diciembre del 2018 (REF. CU-928-2018), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que brinda dictamen en relación con el citado proyecto de ley.

ANA LUCÍA VALENCIA: Buenas tardes. Por medio del oficio OJ.2019-072 de fecha 20 de febrero del 2019, nos referimos acerca del proyecto de Ley de Lucha contra el Uso Abusivo de la Contratación Administrativa entre Entes de Derecho Público, expediente 21 014, que se transcribe a continuación:

“El mismo está dirigido a reformar el inciso c) del artículo 2 de la Ley N. 7494, de la Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Inciso actual	Inciso Propuesto
<p>Artículo 2°- Excepciones</p> <p>Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (...)</p> <p>c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.</p>	<p>Artículo 2- Excepciones</p> <p>Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: [...]</p> <p>c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, <b><u>exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo, que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas.</u></b> (negrita y subrayado no son del original)</p>

Como vemos, la modificación va dirigida a limitar la contratación entre entes de derecho Público, siendo que en la actualidad se permite sin que se tengan que cumplir los procedimientos de concursos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, con la modificación se permitiría realizarlo sin procedimiento de concurso, siempre y cuando el objeto contractual sea el mismo, que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de

acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. Asimismo, se indica que no será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas.

Se indica en la motivación del proyecto, que la aplicación del inciso en cuestión, ha motivado la utilización de esta excepción en casos donde la actividad ordinaria del ente contratado, dista mucho del objeto contractual que origina la contratación y que, en estos casos, con tal de cumplir el objeto contractual, el ente adjudicado recurre a la subcontratación de servicios, o a la intermediación de bienes, con el objetivo de cumplir los alcances de la contratación

Es criterio de esta Oficina, que no existe un sustento técnico que fundamente la limitación que se quiere realizar con la modificación propuesta, y que se debe tener presente que las instituciones públicas que realizan contrataciones entre sí debe tener como base el principio de buena fe que caracteriza todo acto de la Administración Pública.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tal y como se aprecia, el proyecto de Ley busca limitar la Contratación Administrativa entre entes de Derecho Público, sin ningún sustento técnico que lo respalde. Por lo que se recomendamos que no se apoye la modificación planteada.

**GUISELLE BOLAÑOS:** En este mismo punto, viene el criterio de la Oficina de Contratación y Suministros, oficio OCS-2329-018 del 3 de diciembre del 2018 que dice lo siguiente:

“En atención a lo solicitado, se remite el criterio sobre el proyecto de ley amparado al expediente 21014: “Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público”.

El proyecto pretende que la excepción dictada por la Ley de Contratación Administrativa, en lo que se refiere al artículo 2 inciso c) sobre que la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, sea más abierta y más competitiva.

La redacción propuesta, obligaría a las Administraciones a realizar procesos públicos y competitivos, para la adquisición de bienes y servicios que por su propia naturaleza están inmersos en mercados abiertos. La redacción no riñe, con la premisa de maximizar el uso de los escasos recursos públicos y buscar dentro del espectro de potenciales oferentes, bienes y servicios con una relación de calidad-costo-valor por dinero, que cumpla a plena satisfacción con el interés público particular.

De la misma manera, es importante recalcar, que en la actualidad invocar esta excepción para la realización de procesos de compra, no exime a la obligación de las Administraciones de fundamentar, sus decisiones, basados en estudios técnicos, legales y de razonabilidad financiera, que evidencien

que la decisión de contratar directamente con Entes del Estado, es la opción razonable y no solo la más conveniente.

Es por lo anterior, que es el criterio de esta oficina que el proyecto formulado es razonable, que no afecta las potestades de la Universidad en temas de contratación administrativa, ni mucho menos su autonomía en temas de gestión de compras públicas. Si es importante rescatar que, dicha condición nos afecta como compradores de bienes y servicios, así como en la venta de bienes y servicios, por lo que es importante que la Universidad se enfoque en la definición de cuáles son los bienes y servicios que, de acuerdo con su actividad ordinaria, puede eventualmente ofertar de manera directa y cuales son aquellos en los cuales puede ser competitivo en un mercado abierto.”

Hay una parte que, para mí, leyéndolo y escuchando a doña Ana Lucía, veo que sí tiene contradicciones, pero a pesar de eso doña Yirlania dice que no afecta a la universidad, pero en esta parte dice que sí.

La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación de la Secretaría es:

“1. Acoger el dictamen O.J.2019-072 de la Oficina Jurídica. / 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no apoya el proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014 LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014, ya que este proyecto de ley busca limitar la contratación administrativa entre entes de Derecho Público, sin ningún sustento técnico que lo respalde.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2019-072 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-075-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de Ley de Lucha contra el uso abusivo de la Contratación Administrativa entre entes de Derecho Público.

El mismo está dirigido a reformar el inciso c) del artículo 2 de la Ley N. 7494, de la Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Inciso actual	Inciso Propuesto
<p>Artículo 2°- Excepciones Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (...)</p> <p>c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.</p>	<p>Artículo 2- Excepciones</p> <p>Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: [...]</p> <p>c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, <b><u>exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo, que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas.</u></b> (negrita y subrayado no son del original)</p>

Como vemos, la modificación va dirigida a limitar la contratación entre entes de derecho Público, siendo que en la actualidad se permite sin que se tengan que cumplir los procedimientos de concursos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, con la modificación se permitiría realizarlo sin procedimiento de concurso, siempre y cuando el objeto contractual sea el mismo, que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. Asimismo, se indica que no será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas.

Se indica en la motivación del proyecto, que la aplicación del inciso en cuestión, ha motivado la utilización de esta excepción en casos donde la actividad ordinaria del ente contratado, dista mucho del objeto contractual que origina la contratación y que, en estos casos, con tal de cumplir el objeto contractual, el ente adjudicado recurre a la subcontratación de servicios, o a la intermediación de bienes, con el objetivo de cumplir los alcances de la contratación

Es criterio de esta Oficina, que no existe un sustento técnico que fundamente la limitación que se quiere realizar con la modificación propuesta, y que se debe tener presente que las instituciones públicas que realizan contrataciones entre sí debe tener como base el principio de buena fe que caracteriza todo acto de la Administración Pública.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tal y como se aprecia, el proyecto de Ley busca limitar la Contratación Administrativa entre entes de Derecho Público, sin ningún sustento técnico que lo respalde. Por lo que recomendamos que no se apoye la modificación planteada.”

- 2. El oficio OCS-2329-2018 del 03 de diciembre del 2018 (REF. CU-928-2018), suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que brinda dictamen en relación con el citado proyecto de ley, y en el cual indica:**

“En atención a lo solicitado, se remite el criterio sobre el proyecto de ley amparado al expediente 21014: “Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público”.

El proyecto pretende que la excepción dictada por la Ley de Contratación Administrativa, en lo que se refiere al artículo 2 inciso c) sobre que la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, sea más abierta y más competitiva.

La redacción propuesta, obligaría a las Administraciones a realizar procesos públicos y competitivos, para la adquisición de bienes y servicios que por su propia naturaleza están inmersos en mercados abiertos. La redacción no riñe, con la premisa de maximizar el uso de los escasos recursos públicos y buscar dentro del espectro de potenciales oferentes, bienes y servicios con una relación de calidad-costo-valor por dinero, que cumpla a plena satisfacción con el interés público particular.

De la misma manera, es importante recalcar, que en la actualidad invocar esta excepción para la realización de procesos de compra, no exime a la obligación de las Administraciones de fundamentar, sus decisiones, basados en estudios técnicos, legales y de razonabilidad financiera, que evidencien que la decisión de contratar directamente con Entes del Estado, es la opción razonable y no solo la más conveniente.

Es por lo anterior, que es el criterio de esta oficina que el proyecto formulado es razonable, que no afecta las potestades de la Universidad en temas de contratación administrativa, ni mucho menos su autonomía en temas de gestión de compras públicas. Si es importante rescatar que, dicha condición nos afecta como compradores de bienes y servicios, así como en la venta de bienes y servicios, por lo que es importante que la Universidad se enfoque en la definición de cuáles son los bienes y servicios que, de acuerdo con su actividad ordinaria, puede eventualmente ofertar de manera directa y cuales son aquellos en los cuales puede ser competitivo en un mercado abierto.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2019-072 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO, Expediente No. 21.014, ya que este proyecto de ley busca limitar la contratación administrativa entre entes de Derecho Público, sin ningún sustento técnico que lo respalde.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos para que se indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED.**

Se conoce el oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018, en relación con la consulta realizada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas Chaves, mediante oficio ORH-2018-543 del 06 de diciembre del 2018 (REF. CU-936-2018), en el que solicita que se le indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Esta es una respuesta en relación con la Ley de Enriquecimiento Ilícito y de la cual don Carlos había manifestado también el interés de que fuera analizado en la tarde con base en la información que él maneja.

Entonces si les parece lo podemos pasar a Trámite Urgente para analizarlo con don Carlos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018, en relación con la consulta realizada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas Chaves, mediante oficio ORH-2018-543 del 06 de diciembre del 2018 (REF. CU-936-2018), en el que solicita que se le indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar en el apartado a Asuntos de Trámite Urgente el dictamen O.J.2019-073 de la Oficina Jurídica.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 3. Oficio de la encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la I Promoción del 2019.**

Se conoce el oficio OR-Grad 045-2019 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-078-2019), suscrito por la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la I Promoción del 2019.

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos el oficio OR-Grad 045-2019 del 19 de febrero del 2019, y la propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Felicitación a los funcionarios y estudiantes que se gradúan en la Primera promoción del 2019, por el logro académico obtenido.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OR-Grad 045-2019 del 19 de febrero del 2019 (REF. CU-078-2019), suscrito por la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la I Promoción del 2019.**

#### **SE ACUERDA:**

**Felicitación a los funcionarios y estudiantes que se gradúan en la Primera promoción del 2019, por el logro académico obtenido.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 4. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985. Además, oficio de la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2019-074 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-079-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985.

Además, el oficio CEA-061-19 del 14 de diciembre del 2018 (REF. CU-008-2019), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley.

ANA LUCÍA VALENCIA: Por medio de oficio O.J.2019-074 del 20 de febrero del 2019, nos referimos al proyecto de “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente” que se transcribe a continuación:

### **“SOBRE LOS MOTIVOS**

Indican en la exposición de motivos:

“El cuidado y protección ambiental, es una de las preocupaciones mundiales que en las últimas cuatro décadas ha evolucionado para convertirse en una política de conservación, cuidado y protección, tanto de los recursos naturales, como de gestión de aquellas actividades o procesos que pueden afectar al medio ambiente; y que obliga a la sociedad civil, los Estados y al sector privado a adoptar medidas destinadas para este fin”.

Agregan:

“En este sentido se hace necesario que el Estado como ente rector del acontecer nacional busque establecer la responsabilidad explícita de los sectores industriales y comerciales, y que logre crear una sinergia en relación con actores sociales y el sector público o privado, y que según definición del Programa Ambiental de las Naciones Unidas (UNEP por sus siglas en inglés), es "la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, los productos y los servicios, tendiente a reducir los riesgos relevantes para los humanos y el medio ambiente", pero buscando incrementar la eficiencia, competitividad y rentabilidad de las mismas, a través de opciones viables y factibles”.

Año con año y desde 1972, en junio se celebra el Día Mundial del Ambiente.

### **SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO**

El proyecto de Ley propuesto, pretende crear la “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente”.

En su artículo 1 se declara como interés Público, los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental.

Es importante indicar que en el artículo 2, se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2-** Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables,

hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

En el artículo 3, sobre Adquisiciones y compras del Estado, se indica que sin perjuicio de las condiciones y contratos previamente establecidos a la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades, la compra de artículos plásticos de un solo uso, conocidos como “desechables” y utilizados principalmente para el consumo de alimentos, tales como recipientes, contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores, entre otros.

Regula en el artículo 5 lo denominado educación para la gestión-

**ARTÍCULO 5- Educación para la gestión.** El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, parauniversitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

Es importante indicar que el Gobierno ha realizado varios esfuerzos para eliminar el plástico de un solo uso, un ejemplo es que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda, emitió la directriz Nª DGABCA-NC-0001-2018 por medio de la cual, se prohíbe a las entidades bajo su ámbito (ministerios del Poder Ejecutivo y órganos desconcentrados), comprar productos de plástico de un solo uso.

## **RECOMENDACIONES**

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicar además que es criterio de esta Oficina, que es de importancia la declaración de Interés Público, de los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental, por lo que se recomienda apoyar el proyecto de ley propuesto.”

Yo creo que la universidad ya ha adelantado acciones para prohibir estos plásticos de un solo uso, porque en algún momento en la oficina lo hemos leído, pero yo llamé a Natalia para ver si en CONRE lo habían visto, pero no me lo mandaron, pero creo que sí se está adelantando en este tema.

**GUSTAVO AMADOR:** Unirme a la suscripción del proyecto, creo que la universidad tiene una impronta en su génesis, y fue casualmente toda la ocasión ambiental que estuvo aquí a finales de los años 70, cuando esta universidad

comenzaba a dar sus primeros pasos y ahí a lo largo de estos 42 años, hemos estado ahí siempre con programas, que en unas épocas han tenido mucho protagonismo y en otras no tanto, pero nuestra revista “Biocenosis” es pionera.

Particularmente a mí me satisface mucho, mañana se inaugura en la región de los Santos una feria del café, en San Marcos de Tarrazú, y en su momento estuvimos ahí asesorando a unos micro-beneficios en temas de emprendedurismo, y sé porque me lo han dicho, que mañana casualmente políticas que tienen es que nada tiene que ser de plástico, todas las envolturas, etc., y creo que poco a poco la sociedad costarricense y la UNED ha hecho su aporte en esto y toma conciencia de la importancia de proteger el ambiente en todos sus extremos.

**GUISELLE BOLAÑOS:** También tenemos un oficio del Centro de Educación Ambiental al que se refería don Gustavo, que desde la génesis de la UNED nació, lástima que decayó tanto por cuestiones que no vienen al caso.

El oficio CEA-061-19 del 14 de diciembre del 2018, suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental brinda su criterio en relación con este proyecto de ley al que se refería don Gustavo ahora y que a la letra dice:

“En atención a la solicitud SCU-2018-281 se remite dictamen sobre el proyecto de ley **Expediente N° 20 985 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”**, ofreciendo a continuación los siguientes considerandos:

1. Los ecosistemas marinos y terrestres se encuentran seriamente contaminados, entre otros, por residuos plásticos, causando efectos severos sobre la vida del planeta. De continuar utilizando de manera masiva y descontrolada el plástico a nivel global afectaríamos gravemente su rica biodiversidad.
2. Es un hecho conocido y demostrado que los ecosistemas marinos están siendo afectados por el exceso del plástico en el ambiente, al extremo de haberse formado varias “islas de basura” de grandes dimensiones, producto de las actividades humanas. Según el Foro Económico Mundial se estima que cada año terminan en los océanos ocho millones de toneladas de residuos plásticos y la previsión es que esta cantidad aumente en la próxima década hasta cubrir 84 veces la Isla del Coco. Según cifras publicadas por la Unesco, el 60% de los arrecifes de coral del mundo están amenazados por actividades locales y el 50% de las reservas de peces en grandes ecosistemas marinos están sobreexplotadas. La más conocida hasta el momento es la llamada “isla de basura” del Pacífico Norte, pero actualmente, y según un mapa que se está generando, hay otras en el Pacífico Sur, el Atlántico Sur, el centro del Atlántico Norte y en el Índico.
3. Tanto la vida marina como terrestre están sufriendo consecuencias letales debido a este tipo de contaminación, en la cual, los residuos de

plásticos prácticamente son parte ineludible de su entorno. Según la WWF, más de 700 especies en el mundo, incluyendo algunas que están en peligro crítico, han sido afectadas por el plástico, siendo las tortugas marinas las que más han sufrido a causa de estos residuos en su hábitat; se estima que 52% ha ingerido este tipo de residuos, causándoles la muerte a una gran cantidad de ellas.

4. Costa Rica ha sido reconocida mundialmente por ser una nación líder y vanguardista en cuanto a iniciativas en temas de conservación del ambiente y su biodiversidad. Un ejemplo de esto ha sido la creación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS-8839), presentada en el 2010, lo cual ha representado un gran hito histórico importante en el país, que indica que la gestión integral de residuos debe evitar la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental, reduciendo al máximo la generación de residuos en su origen. Además, dicho cuerpo normativo dispone que la primera y más importante obligación de los generadores de residuos es reducir precisamente su generación. Esta ley vino a darle herramientas a los gobiernos locales bajo el mando del Ministerio de Salud para elaborar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y así poder mitigar y disminuir la gran cantidad de residuos generados en el país, de los cuales un gran porcentaje corresponde al plástico, por lo que este nuevo proyecto de ley viene a reforzar y a complementar este importante esfuerzo nacional. En este contexto, es urgente y necesario actuar en lo local para tener impacto a nivel global.
5. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y Benemérita de la Patria, define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, que propone el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en su quehacer universitario. Conforme a los compromisos asumidos se sumó a la iniciativa de la “Estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso”, por medio de la elaboración de la “Declaratoria de apoyo de la UNED a la estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso”.

Ahora bien, con respecto al proyecto de ley **Expediente N° 20 985 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”** brindamos un dictamen de mayoría, considerando que este proyecto de ley constituye una iniciativa muy importante en el proceso que ha venido teniendo el país en el tema de la gestión integral de los residuos sólidos. A continuación, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones, las cuales se citarán conforme al orden en que aparecen los artículos en este proyecto de ley.

**ARTÍCULO 1. Modificaciones sugeridas:** Agregar al texto las palabras destacadas en negrita.

Párrafo 1. “... o privados de reducción, **reciclaje**, y prevención de...”.

Párrafo 2. “proyecto de reducción, **reciclaje, acopio** y prevención de la contaminación por plásticos...”.

**ARTÍCULO 2. “Bolsas, pajillas plásticas...”**

Párrafo 1. Agregar al final del párrafo 1: **“Se prohíben también los productos de plástico de un solo uso en concordancia a lo establecido en la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso y su Programa Zona Libre de Plástico de un Solo Uso”.**

**ARTÍCULO 5. Modificaciones sugeridas:**

Agregar al texto las palabras destacadas en negrita.

Al final del párrafo: “... ecosistemas marinos **y terrestres**”

Agregar al final párrafo: **“De igual manera los centros educativos privados (universidades, colegios, escuelas y centros de educación para universitaria) serán partícipes de este programa de gestión integral de residuos para así lograr una Costa Rica integrada y capacitada en la lucha por la reducción significativa del plástico en el ambiente.”**

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

1. A este proyecto de ley le hace falta un programa o sistema de incentivos. Se sugiere que para que la ley sea aceptada e implementada por la sociedad se incluyan incentivos concretos (ej. de tipo fiscal, galardones, otros).
2. Se recomienda que en el reglamento se incluya una lista o base de datos pública con los nombres de los diferentes productos alternativos que ayuden a sustituir el plástico por otros materiales más amigables con el ambiente o biodegradables.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger los dictámenes O.J.2019-074 de la Oficina Jurídica y CEA-061-18 del Centro de Educación Ambiental.
2. Indicar a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia apoya el proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985. No obstante, recomienda que se tomen en consideración las observaciones realizadas por el Centro de Educación Ambiental, apuntadas en el considerando No. 2 de este acuerdo.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio O.J.2019-074 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-079-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a pronunciarme sobre el proyecto de ley expediente N. 20.985 **“LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE,”**

### **SOBRE LOS MOTIVOS**

Indican en la exposición de motivos:

“El cuidado y protección ambiental, es una de las preocupaciones mundiales que en las últimas cuatro décadas ha evolucionado para convertirse en una política de conservación, cuidado y protección, tanto de los recursos naturales, como de gestión de aquellas actividades o procesos que pueden afectar al medio ambiente; y que obliga a la sociedad civil, los Estados y al sector privado a adoptar medidas destinadas para este fin”.

Agregan:

“En este sentido se hace necesario que el Estado como ente rector del acontecer nacional busque establecer la responsabilidad explícita de los sectores industriales y comerciales, y que logre crear una sinergia en relación con actores sociales y el sector público o privado, y que según definición del Programa Ambiental de las Naciones Unidas (UNEP por sus siglas en inglés), es "la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, los productos y los servicios, tendiente a reducir los riesgos relevantes para los humanos y el medio ambiente", pero buscando incrementar la eficiencia, competitividad y rentabilidad de las mismas, a través de opciones viables y factibles”.

Año con año y desde 1972, en junio se celebra el Día Mundial del Ambiente.

### **SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO**

El proyecto de Ley propuesto, pretende crear la “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente”.

En su artículo 1 se declara como interés Público, los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos

sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental.

Es importante indicar que en el artículo 2, se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2-** Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

En el artículo 3, sobre Adquisiciones y compras del Estado, se indica que sin perjuicio de las condiciones y contratos previamente establecidos a la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades, la compra de artículos plásticos de un solo uso, conocidos como “desechables” y utilizados principalmente para el consumo de alimentos, tales como recipientes, contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores, entre otros.

Regula en el artículo 5 lo denominado educación para la gestión-

**ARTÍCULO 5-** Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, parauniversitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

Es importante indicar que el Gobierno ha realizado varios esfuerzos para eliminar el plástico de un solo uso, un ejemplo es que la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda, emitió la directriz N<sup>a</sup> DGABCA-NC-0001-2018 por medio de la cual,

se prohíbe a las entidades bajo su ámbito (ministerios del Poder Ejecutivo y órganos desconcentrados), comprar productos de plástico de un solo uso.

## RECOMENDACIONES

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicar además que es criterio de esta Oficina, que es de importancia la declaración de Interés Público, de los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental, por lo que se recomienda apoyar el proyecto de ley propuesto.”

2. **El oficio CEA-061-19 del 14 de diciembre del 2018 (REF. CU-008-2019), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley, y que a la letra dice:**

“En atención a la solicitud SCU-2018-281 se remite dictamen sobre el proyecto de ley **Expediente N° 20 985 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”**, ofreciendo a continuación los siguientes considerandos:

1. Los ecosistemas marinos y terrestres se encuentran seriamente contaminados, entre otros, por residuos plásticos, causando efectos severos sobre la vida del planeta. De continuar utilizando de manera masiva y descontrolada el plástico a nivel global afectaríamos gravemente su rica biodiversidad.
2. Es un hecho conocido y demostrado que los ecosistemas marinos están siendo afectados por el exceso del plástico en el ambiente, al extremo de haberse formado varias “islas de basura” de grandes dimensiones, producto de las actividades humanas. Según el Foro Económico Mundial se estima que cada año terminan en los océanos ocho millones de toneladas de residuos plásticos y la previsión es que esta cantidad aumente en la próxima década hasta cubrir 84 veces la Isla del Coco. Según cifras publicadas por la Unesco, el 60% de los arrecifes de coral del mundo están amenazados por actividades locales y el 50% de las reservas de peces en grandes ecosistemas marinos están sobreexplotadas. La más conocida hasta el momento es

la llamada “isla de basura” del Pacífico Norte, pero actualmente, y según un mapa que se está generando, hay otras en el Pacífico Sur, el Atlántico Sur, el centro del Atlántico Norte y en el Índico.

3. Tanto la vida marina como terrestre están sufriendo consecuencias letales debido a este tipo de contaminación, en la cual, los residuos de plásticos prácticamente son parte ineludible de su entorno. Según la WWF, más de 700 especies en el mundo, incluyendo algunas que están en peligro crítico, han sido afectadas por el plástico, siendo las tortugas marinas las que más han sufrido a causa de estos residuos en su hábitat; se estima que 52% ha ingerido este tipo de residuos, causándoles la muerte a una gran cantidad de ellas.
4. Costa Rica ha sido reconocida mundialmente por ser una nación líder y vanguardista en cuanto a iniciativas en temas de conservación del ambiente y su biodiversidad. Un ejemplo de esto ha sido la creación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS-8839), presentada en el 2010, lo cual ha representado un gran hito histórico importante en el país, que indica que la gestión integral de residuos debe evitar la generación de residuos en su origen como un medio para prevenir la proliferación de vectores relacionados con las enfermedades infecciosas y la contaminación ambiental, reduciendo al máximo la generación de residuos en su origen. Además, dicho cuerpo normativo dispone que la primera y más importante obligación de los generadores de residuos es reducir precisamente su generación. Esta ley vino a darle herramientas a los gobiernos locales bajo el mando del Ministerio de Salud para elaborar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y así poder mitigar y disminuir la gran cantidad de residuos generados en el país, de los cuales un gran porcentaje corresponde al plástico, por lo que este nuevo proyecto de ley viene a reforzar y a complementar este importante esfuerzo nacional. En este contexto, es urgente y necesario actuar en lo local para tener impacto a nivel global.
5. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y Benemérita de la Patria, define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, que propone el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en su quehacer universitario. Conforme a los compromisos asumidos se sumó a la iniciativa de la “Estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso”, por medio de la elaboración de la “Declaratoria de apoyo de la UNED a la estrategia nacional para la

sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso”.

Ahora bien, con respecto al proyecto de ley **Expediente N° 20 985 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”** brindamos un dictamen de mayoría, considerando que este proyecto de ley constituye una iniciativa muy importante en el proceso que ha venido teniendo el país en el tema de la gestión integral de los residuos sólidos. A continuación, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones, las cuales se citarán conforme al orden en que aparecen los artículos en este proyecto de ley.

**ARTÍCULO 1. Modificaciones sugeridas:** Agregar al texto las palabras destacadas en negrita.

Párrafo 1. “... o privados de reducción, **reciclaje**, y prevención de...”.

Párrafo 2. “proyecto de reducción, **reciclaje**, **acopio** y prevención de la contaminación por plásticos...”.

**ARTÍCULO 2. “Bolsas, pajillas plásticas...”**

Párrafo 1. Agregar al final del párrafo 1: **“Se prohíben también los productos de plástico de un solo uso en concordancia a lo establecido en la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso y su Programa Zona Libre de Plástico de un Solo Uso”**.”.

**ARTÍCULO 5. Modificaciones sugeridas:**

Agregar al texto las palabras destacadas en negrita.

Al final del párrafo: “... ecosistemas marinos **y terrestres**”

Agregar al final párrafo: **“De igual manera los centros educativos privados (universidades, colegios, escuelas y centros de educación para universitaria) serán partícipes de este programa de gestión integral de residuos para así lograr una Costa Rica integrada y capacitada en la lucha por la reducción significativa del plástico en el ambiente.”**

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

1. A este proyecto de ley le hace falta un programa o sistema de incentivos. Se sugiere que para que la ley sea aceptada e implementada por la sociedad se incluyan incentivos concretos (ej. de tipo fiscal, galardones, otros).
2. Se recomienda que en el reglamento se incluya una lista o base de datos pública con los nombres de los diferentes productos alternativos que ayuden a sustituir el plástico por otros materiales más amigables con el ambiente o biodegradables.

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2019-074 de la Oficina Jurídica y CEA-061-18 del Centro de Educación Ambiental.**
2. **Indicar a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya el proyecto de “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE”, Expediente No. 20.985. No obstante, recomienda que se tomen en consideración las observaciones realizadas por el Centro de Educación Ambiental, apuntadas en el considerando No. 2 de este acuerdo.**

### **ACUERDO FIRME**

5. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141. Además, oficio de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce oficio O.J.2019-075 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-080-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141.

Asimismo, oficio VP.PT-2019-003 del 18 de enero del 2019 (REF. CU-015-2019), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda dictamen referente al proyecto de ley citado.

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141.

ANA LUCÍA A VALENCIA: Procedo con la lectura del oficio O.J.2019-075, en el que se emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141, que se transcribe a continuación:

“El trabajo se encuentra en un proceso de transformación impulsado por diversos factores, entre ellos, la tecnología y la digitalización. Esto concibe un cambio en la forma de pensar el trabajo y nos motiva a replantear los esquemas y paradigmas tradicionales. La digitalización tiene un impacto directo en las relaciones laborales, así como en la inclusión social, la flexibilidad y la ubicuidad para su desarrollo”.

Agregan:

“En Costa Rica varios decretos ejecutivos han promocionado el teletrabajo en las instituciones públicas. Como respuesta a la realidad laboral que vivimos, recientemente se emitieron unas guías para la implementación del teletrabajo en las empresas, fruto de la convergencia y diálogo de valiosos actores que participaron en su elaboración, tales como la OIT, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), el sector sindical, el Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo (CIDTT) y otros expertos”.

## SOBRE EL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley tiene como objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Regula como ámbito de aplicación:

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación y acceso voluntario.

El teletrabajo se aplicará tanto en el sector público como en el privado, es voluntario tanto para la persona teletrabajadora como para el empleador, y se regirá en sus detalles por el acuerdo de partes, observando plenamente las disposiciones del Código de Trabajo y todos los instrumentos jurídicos de protección a los derechos humanos. Puede ser acordado desde el principio de la prestación o posteriormente. Quien lo acordare posteriormente puede solicitar la reconversión sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral.

Incluye en su artículo 4 distinciones gubernamentales para fomentar el Teletrabajo, de la siguiente manera:

“El Gobierno de la República por medio del Ministerio de Trabajo establecerá los procedimientos necesarios para estimular a las organizaciones y otorgará una distinción para aquellas empresas o instituciones que implementen exitosamente la modalidad del teletrabajo dentro del enfoque de modernización de la gestión en su esquema de funcionamiento. La forma de otorgar dichas distinciones y las reglas para acceder a ellas serán establecidas en el reglamento de la presente ley”

El artículo 5, indica como condiciones laborales:

“El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación laboral de la persona teletrabajadora, quien mantiene los mismos derechos, beneficios y obligaciones de aquellos que desarrollen sus funciones en las instalaciones físicas de su empleador, de conformidad con la normativa aplicable a cada relación establecida entre ellos, la cual para efectos de la presente ley, se ajustarán a las siguientes reglas generales:

a) Cuando el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial de las funciones del puesto, el empleador y la persona teletrabajadora deberán suscribir conjuntamente un acuerdo voluntario, en el que se establecerá la información con las condiciones mínimas necesarias para la realización de sus funciones bajo esta modalidad de trabajo.

- b) La persona teletrabajadora, deberá mantener la jornada laboral que tenía de previo a la suscripción del acuerdo indicado en el inciso anterior.
- c) El horario de persona teletrabajadora podrá ser flexible, siempre y cuando sea previamente acordado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo.
- d) Los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora serán previamente determinados en el acuerdo a suscribir, y deberán ser equivalentes a los aplicados en su centro de trabajo.
- e) La incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria para la persona trabajadora. El empleador tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente y con fundamento en las políticas y lineamientos emitidos al efecto. La persona teletrabajadora, siempre y cuando se siga un procedimiento elaborado al efecto, tiene el derecho para solicitar la restitución a su condición laboral habitual.
- f) Las personas teletrabajadoras tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo que sus homólogos que laboran en las instalaciones físicas de su empleador”.

Consideramos de importancia, lo indicado en cuanto a que la incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria para la persona trabajadora y asimismo el empleador tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente.

Según lo regulado en el artículo 6, para establecer una relación de teletrabajo, el empleador y la persona teletrabajadora deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual se sujete a esta ley y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa Rica. En el mismo se deben especificar en forma clara las condiciones mínimas en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.

El artículo 7- establece como obligaciones de los empleadores para la implementación del teletrabajo:

- El empleador deberá proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos utilizados por la persona teletrabajadora, conexiones, programas, valor de la energía determinado según la forma de medición acordada entre las partes y los desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones.
- Asimismo, cuando la persona teletrabajadora no reciba las herramientas necesarias para que realice sus labores o los programas para desempeñar su función, o si estos no son reparados a pesar de haberlo advertido la persona teletrabajadora, el empleador no podrá dejar de reconocerle el salario al cual tiene derecho.
- Lo estipulado en este artículo podrá ser variado en el contrato o adenda de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.

El artículo 8, establece como obligaciones de las personas teletrabajadoras:

- La persona teletrabajadora deberá informar de inmediato a su empleador, cuando surja alguna causa que impida o dificulte de manera significativa la realización del teletrabajo, en las condiciones previamente establecidas.
- Debe someterse a los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda.
- Además, durante la jornada laboral, deberá estar disponible tanto para su empleador como para sus compañeros de trabajo, en caso de ser necesario.

Es importante indicar, que el Código de Trabajo regula lo concerniente al Teletrabajo, pero lo hace de manera limitada; por lo que se hace necesario regular una figura tan importante dentro del Contrato de Trabajo y que ha tomado tanto auge con la facilidad que brinda la Tecnología de la Información. Sobre el proyecto presentado, consideramos que su desarrollo es bastante genérico respecto a la figura de la regulación del Teletrabajo, desarrollando los puntos básicos del mismo como: ámbito de aplicación y acceso voluntario, distinciones gubernamentales para fomentar el Teletrabajo, y las obligaciones de las partes y que el mismo no afecta la autonomía Universitaria.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley pretende, en resumen, regular a nivel de ley el teletrabajo. Como observación indicamos que, en la Asamblea, están actualmente en trámite los proyectos de ley expediente 19.355 “Ley para regular el Teletrabajo”, y el proyecto de ley 19.422, los cuales indican en la exposición de motivos se tomaron como insumo para la elaboración del proyecto.

Analizado el mismo esta Oficina no observa que se afecte la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo de pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

\*\*\*

Al ser las 2:30 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Carlos Montoya Rodriguez, Rector a.i.

\*\*\*

GUISELLE BOLAÑOS: Me llama la atención el artículo 7 el cual indica que el empleador deberá proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos utilizados por la persona teletrabajadora, conexiones, programas, valor de la energía determinado, o sea, eso implica que dentro del teletrabajo la Universidad debe de considerar todo eso.

ANA LUCÍA VALENCIA: En el caso de que se llegue a regular este proyecto habría que incluirlo, de todos modos, creo que sí se ve lo de las conexiones y demás.

GUISELLE BOLAÑOS: Pareciera que con este proyecto se adquirirían muchas más obligaciones de parte de la UNED como aplicador del teletrabajo. No sé en qué medida esto afectaría.

Además, tenemos el oficio VP.PT-2019-003 suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, Coordinadora Programa de Teletrabajo, el cual indica lo siguiente:

De acuerdo con lo solicitado a través del oficio SCU-2019-002, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, en el que se me solicita criterio sobre el dictamen del proyecto de ley expediente No. 21141 llamado: Ley para regular el teletrabajo, les indico lo siguiente:

“Modificaciones de forma o redacción:

Artículo 3, inciso a): la redacción actual se podría mejorarse puesto que indica que el teletrabajo es una forma de trabajo que separa a la persona teletrabajadora del contacto personal con colegas del trabajo.

Propuesta:

Artículo 3, inciso a)

Teletrabajo: modalidad laboral que se realiza desde cualquier lugar, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Modificaciones de fondo:

En el artículo 5, Condiciones labores, se recomienda incluir un inciso que se refiera al lugar de trabajo y a la cantidad de tiempo.

Propuesta:

La persona teletrabajadora podrá desarrollar sus funciones desde cualquier lugar, siempre y cuando cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. Asimismo, se podrá desarrollar de manera parcial o total y bajo el tipo domiciliario o móvil (incluye diferentes lugares).

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.”

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

1. “Acoger los dictámenes O.J.2019-075 de la Oficina Jurídica y VP.PT-2019 del Programa de Teletrabajo.
2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141. No obstante, se

recomienda realizar las siguientes modificaciones propuestas por el Programa de Teletrabajo de la UNED:

- Artículo 3, inciso a): la redacción actual podría mejorarse puesto que indica que el teletrabajo es una forma de trabajo que separa a la persona teletrabajadora del contacto personal con colegas del trabajo.

Propuesta:

Artículo 3, inciso a)

Teletrabajo: modalidad laboral que se realiza desde cualquier lugar, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

- En el artículo 5, Condiciones labores, se recomienda incluir un inciso que se refiera al lugar de trabajo y a la cantidad de tiempo.

Propuesta:

La persona teletrabajadora podrá desarrollar sus funciones desde cualquier lugar, siempre y cuando cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. Asimismo, se podrá desarrollar de manera parcial o total y bajo el tipo domiciliario o móvil (incluye diferentes lugares).”

Me preocupan las condiciones de esta ley para efectos de teletrabajo en la UNED porque esta adquiere una serie de compromisos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio O.J.2019-075 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-080-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley **Expediente N. 21141, “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO**, presentado por varios señores Diputados.

Indican en la exposición de motivos:

“El trabajo se encuentra en un proceso de transformación impulsado por diversos factores, entre ellos, la tecnología y la digitalización. Esto concibe un cambio en la forma de

pensar el trabajo y nos motiva a replantear los esquemas y paradigmas tradicionales. La digitalización tiene un impacto directo en las relaciones laborales, así como en la inclusión social, la flexibilidad y la ubicuidad para su desarrollo”.

Agregan:

“En Costa Rica varios decretos ejecutivos han promocionado el teletrabajo en las instituciones públicas. Como respuesta a la realidad laboral que vivimos, recientemente se emitieron unas guías para la implementación del teletrabajo en las empresas, fruto de la convergencia y diálogo de valiosos actores que participaron en su elaboración, tales como la OIT, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), el sector sindical, el Centro Internacional para el Desarrollo del Teletrabajo (CIDTT) y otros expertos”.

## **SOBRE EL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de Ley tiene como objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Regula como ámbito de aplicación:

**ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación y acceso voluntario.**  
El teletrabajo se aplicará tanto en el sector público como en el privado, es voluntario tanto para la persona teletrabajadora como para el empleador, y se regirá en sus detalles por el acuerdo de partes, observando plenamente las disposiciones del Código de Trabajo y todos los instrumentos jurídicos de protección a los derechos humanos. Puede ser acordado desde el principio de la prestación o posteriormente. Quien lo acordare posteriormente puede solicitar la reconversión sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral.

Incluye en su artículo 4 distinciones gubernamentales para fomentar el Teletrabajo, de la siguiente manera:

“El Gobierno de la República por medio del Ministerio de Trabajo establecerá los procedimientos necesarios para estimular a las organizaciones y otorgará una distinción para aquellas empresas o instituciones que implementen exitosamente la modalidad del teletrabajo dentro del enfoque de modernización de la gestión en su esquema de funcionamiento. La forma de otorgar dichas distinciones y las reglas para acceder a ellas serán establecidas en el reglamento de la presente ley”

El artículo 5, indica como condiciones laborales:

“El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación laboral de la persona teletrabajadora, quien mantiene los mismos derechos, beneficios y obligaciones de aquellos que desarrollen sus funciones en las instalaciones físicas de su empleador, de conformidad con la normativa aplicable a cada relación establecida entre ellos, la cual para efectos de la presente ley, se ajustarán a las siguientes reglas generales:

a) Cuando el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial de las funciones del puesto, el empleador y la persona teletrabajadora deberán suscribir conjuntamente un acuerdo voluntario, en el que se establecerá la información con las condiciones mínimas necesarias para la realización de sus funciones bajo esta modalidad de trabajo.

b) La persona teletrabajadora, deberá mantener la jornada laboral que tenía de previo a la suscripción del acuerdo indicado en el inciso anterior.

c) El horario de persona teletrabajadora podrá ser flexible, siempre y cuando sea previamente acordado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo.

d) Los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora serán previamente determinados en el acuerdo a suscribir, y deberán ser equivalentes a los aplicados en su centro de trabajo.

e) La incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria para la persona trabajadora. El empleador tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente y con fundamento en las políticas y lineamientos emitidos al efecto. La persona teletrabajadora, siempre y cuando se siga un procedimiento elaborado al efecto, tiene el derecho para solicitar la restitución a su condición laboral habitual.

f) Las personas teletrabajadoras tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo que sus homólogos que laboran en las instalaciones físicas de su empleador”.

Consideramos de importancia, lo indicado en cuanto a que la incorporación a la modalidad del teletrabajo es voluntaria para la persona trabajadora y asimismo el empleador tiene la potestad para otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente.

Según lo regulado en el artículo 6, para establecer una relación de teletrabajo, el empleador y la persona teletrabajadora deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual se sujete a esta ley y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa Rica. En el mismo se deben

especificar en forma clara las condiciones mínimas en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.

El artículo 7- establece como obligaciones de los empleadores para la implementación del teletrabajo:

- El empleador deberá proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos utilizados por la persona teletrabajadora, conexiones, programas, valor de la energía determinado según la forma de medición acordada entre las partes y los desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones.
- Asimismo, cuando la persona teletrabajadora no reciba las herramientas necesarias para que realice sus labores o los programas para desempeñar su función, o si estos no son reparados a pesar de haberlo advertido la persona teletrabajadora, el empleador no podrá dejar de reconocerle el salario al cual tiene derecho.
- Lo estipulado en este artículo podrá ser variado en el contrato o adenda de teletrabajo por un mutuo acuerdo entre las partes.

El artículo 8, establece como obligaciones de las personas teletrabajadoras:

- La persona teletrabajadora deberá informar de inmediato a su empleador, cuando surja alguna causa que impida o dificulte de manera significativa la realización del teletrabajo, en las condiciones previamente establecidas.
- Debe someterse a los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda.
- Además, durante la jornada laboral, deberá estar disponible tanto para su empleador como para sus compañeros de trabajo, en caso de ser necesario.

Es importante indicar, que el Código de Trabajo regula lo concerniente al Teletrabajo, pero lo hace de manera limitada; por lo que se hace necesario regular una figura tan importante dentro del Contrato de Trabajo y que ha tomado tanto auge con la facilidad que brinda la Tecnología de la Información. Sobre el proyecto presentado, consideramos que su desarrollo es bastante genérico respecto a la figura de la regulación del Teletrabajo, desarrollando los puntos básicos del mismo como: ámbito de aplicación y acceso voluntario, distinciones gubernamentales para fomentar el Teletrabajo, y las obligaciones de las partes y que el mismo no afecta la autonomía Universitaria.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley pretende, en resumen, regular a nivel de ley el teletrabajo. Como observación indicamos que, en la Asamblea, están actualmente en trámite los proyectos de ley expediente 19.355 “Ley para regular el Teletrabajo”, y el proyecto de ley 19.422, los cuales indican en la exposición de motivos se tomaron como insumo para la elaboración del proyecto.

Analizado el mismo esta Oficina no observa que se afecte la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo de pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

2. **El oficio VP.PT-2019-003 del 18 de enero del 2019 (REF. CU-015-2019), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda dictamen referente al proyecto de ley citado, y que a la letra dice:**

“De acuerdo con lo solicitado a través del oficio SCU-2019-002, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, en el que se me solicita criterio sobre el dictamen del proyecto de ley expediente No. 21141 llamado: Ley para regular el teletrabajo, les indico lo siguiente:

### **Modificaciones de forma o redacción:**

Artículo 3, inciso a): la redacción actual podría mejorarse puesto que indica que el teletrabajo es una forma de trabajo que separa a la persona teletrabajadora del contacto personal con colegas del trabajo.

#### **Propuesta:**

#### **Artículo 3, inciso a)**

**Teletrabajo: modalidad laboral que se realiza desde cualquier lugar, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).**

### **Modificaciones de fondo:**

En el artículo 5, Condiciones labores, se recomienda incluir un inciso que se refiera al lugar de trabajo y a la cantidad de tiempo.

#### **Propuesta:**

**La persona teletrabajadora podrá desarrollar sus funciones desde cualquier lugar, siempre y cuando cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. Asimismo, se podrá desarrollar de manera parcial o total y bajo el tipo domiciliario o móvil (incluye diferentes lugares).”**

## SE ACUERDA:

1. Acoger los dictámenes O.J.2019-075 de la Oficina Jurídica y VP.PT-2019 del Programa de Teletrabajo.
2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el proyecto de “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”, Expediente No. 21141. No obstante, se recomienda realizar las siguientes modificaciones propuestas por el Programa de Teletrabajo de la UNED:
  - Artículo 3, inciso a): la redacción actual podría mejorarse puesto que indica que el teletrabajo es una forma de trabajo que separa a la persona teletrabajadora del contacto personal con colegas del trabajo.

### Propuesta:

#### Artículo 3, inciso a)

Teletrabajo: modalidad laboral que se realiza desde cualquier lugar, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

- En el artículo 5, Condiciones labores, se recomienda incluir un inciso que se refiera al lugar de trabajo y a la cantidad de tiempo.

### Propuesta:

La persona teletrabajadora podrá desarrollar sus funciones desde cualquier lugar, siempre y cuando cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. Asimismo, se podrá desarrollar de manera parcial o total y bajo el tipo domiciliario o móvil (incluye diferentes lugares).

## ACUERDO FIRME

6. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario referente al oficio del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal.

Se conoce oficio O.J.2019-076 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-081-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que

brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 4) del 30 de agosto del 2018, referente al oficio ORH.2018.368 del 20 de agosto del 2018 (REF. CU-646-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal, para verificar en materia de hasta cuánto tiempo tiene discrecionalmente el jefe inmediato de variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario.

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente a la solicitud de interpretación auténtica del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal.

ANA LUCÍA VALENCIA: Procedo con la lectura del oficio O.J.2019-076, el cual indica lo siguiente:

“Por medio de oficio CU-2018-618, se acordó:

“Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal, planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que presente un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 17 de setiembre del 2018”.

La consulta tiene como base el oficio ORH.2018.368 de la Licda. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita al Consejo Universitario:

“Por este medio solicito al Consejo Universitario la interpretación auténtica del artículo 34 inciso a), para verificar en materia de hasta cuanto tiene tiempo discrecionalmente el Jefe inmediato de variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario?”

Considera esta Oficina, que la consulta es bastante amplia, ya que no indica específicamente si “variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario” lo es dentro o fuera de la institución; ahora bien, si lo consultado es respecto a que el jefe inmediato autorice al funcionario a trabajar desde su casa, en la modalidad de Teletrabajo, indicamos que sobre este punto en específico esta Oficina, por medio de oficio O.J.2019-049 del 12 de febrero de 2019, indicó a la Comisión de Teletrabajo:

“Procedo a emitir criterio respecto de la consulta de la Comisión de Teletrabajo según acuerdo tomado en sesión ordinaria 150-2017, Art. VIII, celebrada el 18 de julio de 2018, la cual se plantea por una consulta verbal de la Coordinadora del Programa de Teletrabajo sobre los casos en los que las Jefaturas podrían aplicar el artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal para autorizar a un funcionario que realice sus funciones desde otro lugar que no es la institución.  
Se acordó consultar que: *“solicitar a la oficina jurídica la interpretación sobre el artículo 34 inc. a) respecto al lugar que se le asigne al colaborador para realizar sus funciones.”*

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Las potestades del superior inmediato respecto a los subalternos que tenga a su cargo en materia específica de jornada y lugar para desempeñar sus labores, se encuentra regulada principalmente en el Estatuto de Personal, no obstante, se debe indicar que ésta no es la única normativa que regula estos aspectos en la Universidad, por lo que la normativa se debe estudiar de manera integral y no aislada.

En primera instancia, es importante aclarar que esta Oficina no tiene la potestad de interpretar una norma, sino de realizar el estudio legal de lo dispuesto en la normativa y su aplicación, en caso de que exista una laguna jurídica de algún aspecto que no regule la norma especial de la Universidad, se debería acudir a la norma supletoria tal como el Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, por lo que nos limitaremos a dar nuestro criterio legal del artículo consultado.

Como se indicó no se debe estudiar el artículo 34 inciso a) de manera aislada de la demás normativa existente, ya que si bien es cierto el Estatuto de Personal le otorga potestades a las Jefaturas y a los Superiores Inmediatos para controlar la jornada de sus subalternos y el lugar desde el cual deben desempeñar su labor, que regulan también en artículos como el 23 de la posibilidad de cambio de horario de trabajo, el control de jornada artículo 25, la posibilidad de registro y control de asistencia del artículo 26 y el artículo 34 inciso a) consultado que dispone la obligatoriedad para el funcionario de prestar su servicio bajo las órdenes del superior inmediato durante una jornada determinada, lugar que se le asigne por lo dispone:

“ARTÍCULO 34: Deberes de los Funcionarios

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:

a) Prestar servicio en forma regular y continua bajo la dirección de su superior inmediato, durante la jornada laboral, lugar que se le asigne y de acuerdo con la índole de las funciones que se le encomienden y de su ámbito de responsabilidad.”

En términos generales el Estatuto de Personal establece la obligatoriedad al funcionario de prestar sus servicios bajo la dirección del Superior inmediato, según la jornada laboral y lugar que se le asigne de acuerdo a la índole de sus funciones, sin lugar a dudas a este último es al que le corresponde controlar que el funcionario cumpla con estas disposiciones.

Con la aprobación del Reglamento de Teletrabajo sólo teníamos esta normativa para definir el lugar de trabajo desde el cual los funcionarios pudieran desempeñar su labor, es hasta el 22 de enero de 2015 que se aprueba la normativa especial que viene a regular la materia concreta de Teletrabajo en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397, Art.II, inciso 1-a), cuyo objeto según el artículo 1 indica:

“Este reglamento establece los lineamientos legales, técnicos y administrativos necesarios que respalden la modalidad de teletrabajo

en la UNED, según lo establecido en el Artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal". (Lo destacado no es parte del original)

Por su parte uno de los requisitos para incorporarse al Teletrabajo:

El artículo 16 inciso c) dispone:

El funcionario que opte por la modalidad de teletrabajo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

c) Contar con la aprobación de la jefatura o de la dirección respectiva. En aquellos casos donde la jefatura o dirección cuente con varias instancias, deberá presentar además el visto bueno del superior inmediato, según corresponda".

Nótese que viene una norma especial a regular el artículo 34 inciso a) por lo que en nuestro criterio, cualquier cambio que se pretenda dar a partir de la aprobación del Reglamento, no queda al libre albedrío de la Jefatura o el Superior Jerárquico sino que el mismo debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Teletrabajo, el cual establece como principal requisito contar con el aval del superior jerárquico y de la Jefatura para iniciar el procedimiento, por lo que su decisión sigue siendo determinante para que el funcionario pueda optar por incorporarse a esta modalidad, no obstante sí debe sujetarse a lo que indica la normativa citada y vigente.

Vemos de esta manera, que el jefe no tiene discrecionalidad directamente para aprobar el cambio de lugar de trabajo para el funcionario en cuanto a que en lugar de laborar en la institución labore bajo la modalidad de teletrabajo, ya que al respecto del artículo 34 inciso a) del Estatuto de Personal, el mismo es regulado en el Reglamento de Teletrabajo, por lo que se debe realizar el procedimiento al efecto establecido, teniendo como potestad el Jefe de dar o no la aprobación.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda indicar a la Señora Rosa María Vindas, que el artículo 34 inciso a) del Estatuto de Personal no necesita de la interpretación auténtica solicitada, ya que el mismo es regulado por el Reglamento de Teletrabajo al cual debe de apegarse para su debida aplicación."

**GUISELLE BOLAÑOS:** ¿El Reglamento puede estar por encima del Estatuto de Personal?

**ANA LUCÍA VALENCIA:** Jamás un reglamento puede estar por encima del Estatuto, el reglamento viene a desarrollar el estatuto.

La consulta que está haciendo doña Rosa es ¿cuál es la potestad de ella para enviar a uno de sus funcionarios a trabajar desde su casa? ¿Cuántos días puede dar? Pero hay un reglamento específico y un trámite que tiene que seguir para mandar un teletrabajador a trabajar desde su casa, no es que usted directamente se lo autorice, tiene que hacer todo un procedimiento.

\*\*\*

Al ser las 3:00 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Gustavo Amador Hernández, miembro interno del Consejo Universitario.

\*\*\*

GUISELLE BOLAÑOS: Me sigue preocupando que lo que estamos haciendo son puras interpretaciones y si lo estamos haciendo así es, porque existe alguna duda sobre lo que está reglamentado o establecido, siento una dicotomía y contradicción, si no es así que quede claro. Siento que hay una contradicción.

CARLOS MONTOYA: Aquí no se trata si aplica o no el teletrabajo, el asunto es que doña Rosa pide que se le haga una interpretación auténtica del artículo en ese inciso para verificar en materia de hasta cuánto tiempo tiene discrecionalmente el jefe inmediato de variar el lugar que se le asigne al funcionario, en primer lugar, ese artículo e inciso no dice absolutamente nada.

Entonces, la respuesta es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y no hacer ninguna interpretación, ya que lo que ella está preguntando no tiene nada que ver.

Sometamos a votación quiénes están de acuerdo en acoger el dictamen de la Oficina Jurídica en los términos en los que está proceder a votar, los que estén en contra proceder a votar.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy en contra, porque la respuesta que debería de dársele debería de ser más concreta. Se le debe de indicar que no se va a interpretar porque ya existe un reglamento específico para asignar ese tiempo.

Tengo dudas por eso estoy en contra.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que dice el acuerdo es decirle a ella que no hay que interpretar el artículo 34 inciso a) porque está el reglamento y el artículo 1 es objetivo ya que dice que este reglamento establece los lineamientos legales, técnicos y administrativos necesarios que respalden la modalidad de teletrabajo en la UNED, según lo establecido en el Artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal, o sea, se creó un reglamento solo para ese artículo y es lo que le estamos contestando.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2019-076 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-081-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 4) del 30 de agosto del 2018, referente al oficio ORH.2018.368 del 20 de agosto del 2018 (REF. CU-646-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal, para verificar en materia de hasta cuánto tiempo tiene discrecionalmente el jefe inmediato de variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario. Se transcribe a continuación el dictamen de la Oficina Jurídica:**

“Por medio de oficio CU-2018-618, se acordó:

“Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación del artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal, planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que presente un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 17 de setiembre del 2018”.

La consulta tiene como base el oficio ORH.2018.368 de la Licda. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita al Consejo Universitario:

“Por este medio solicito al Consejo Universitario la interpretación auténtica del artículo 34 inciso a), para verificar en materia de hasta cuanto tiene tiempo discrecionalmente el Jefe inmediato de variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario?”

Considera esta Oficina, que la consulta es bastante amplia, ya que no indica específicamente si “variar el lugar que se asigne de trabajo al funcionario” lo es dentro o fuera de la institución; ahora bien, si lo consultado es respecto a que el jefe inmediato autorice al funcionario a trabajar desde su casa, en la modalidad de Teletrabajo, indicamos que sobre este punto en específico esta Oficina, por medio de oficio O.J.2019-049 del 12 de febrero de 2019, indicó a la Comisión de Teletrabajo:

“Procedo a emitir criterio respecto de la consulta de la Comisión de Teletrabajo según acuerdo tomado en sesión ordinaria 150-2017, Art. VIII, celebrada el 18 de julio de 2018, la cual se plantea por una consulta verbal de la Coordinadora del Programa de Teletrabajo sobre los casos en los que las Jefaturas podrían aplicar el artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal para autorizar a un funcionario que realice sus funciones desde otro lugar que no es la institución.

Se acordó consultar que: *“solicitar a la oficina jurídica la interpretación sobre el artículo 34 inc. a) respecto al lugar que se le asigne al colaborador para realizar sus funciones.”*

## SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Las potestades del superior inmediato respecto a los subalternos que tenga a su cargo en materia específica de jornada y lugar para desempeñar sus labores, se encuentra regulada principalmente en el Estatuto de Personal, no obstante, se debe indicar que ésta no es la única normativa que regula estos aspectos en la Universidad, por lo que la normativa se debe estudiar de manera integral y no aislada.

En primera instancia, es importante aclarar que esta Oficina no tiene la potestad de interpretar una norma, sino de realizar el estudio legal de lo dispuesto en la normativa y su aplicación, en caso de que exista una laguna jurídica de algún aspecto que no regule la norma especial de la Universidad, se debería acudir a la norma supletoria tal como el Código de Trabajo, la Ley General de la Administración Pública, por lo que nos limitaremos a dar nuestro criterio legal del artículo consultado.

Como se indicó no se debe estudiar el artículo 34 inciso a) de manera aislada de la demás normativa existente, ya que si bien es cierto el Estatuto de Personal le otorga potestades a las Jefaturas y a los Superiores Inmediatos para controlar la jornada de sus subalternos y el lugar desde el cual deben desempeñar su labor, que regulan también en artículos como el 23 de la posibilidad de cambio de horario de trabajo, el control de jornada artículo 25, la posibilidad de registro y control de asistencia del artículo 26 y el artículo 34 inciso a) consultado que dispone la obligatoriedad para el funcionario de prestar su servicio bajo las órdenes del superior inmediato durante una jornada determinada, lugar que se le asigne por lo dispone:

### **“ARTÍCULO 34: Deberes de los Funcionarios**

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:

a) Prestar servicio en forma regular y continua bajo la dirección de su superior inmediato, durante la jornada laboral, lugar que se le asigne y de acuerdo con la índole de las funciones que se le encomienden y de su ámbito de responsabilidad.”

En términos generales el Estatuto de Personal establece la obligatoriedad al funcionario de prestar sus servicios bajo la dirección del Superior inmediato, según la jornada laboral y lugar que se le asigne de acuerdo a la índole de sus funciones, sin lugar a dudas a este último es al que le corresponde controlar que el funcionario cumpla con estas disposiciones.

Con la aprobación del Reglamento de Teletrabajo sólo teníamos esta normativa para definir el lugar de trabajo desde el cual los funcionarios pudieran desempeñar su labor, es hasta el 22 de enero de 2015 que se aprueba la normativa especial que viene a regular la

materia concreta de Teletrabajo en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397, Art.II, inciso 1-a), cuyo objeto según el artículo 1 indica:

“Este reglamento establece los lineamientos legales, técnicos y administrativos necesarios que respalden la modalidad de teletrabajo en la UNED, según lo establecido en el Artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal”. (Lo destacado no es parte del original)

Por su parte uno de los requisitos para incorporarse al Teletrabajo:

**El artículo 16 inciso c) dispone:**

El funcionario que opte por la modalidad de teletrabajo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

c) Contar con la aprobación de la jefatura o de la dirección respectiva. En aquellos casos donde la jefatura o dirección cuente con varias instancias, deberá presentar además el visto bueno del superior inmediato, según corresponda”.

Nótese que viene una norma especial a regular el artículo 34 inciso a) por lo que en nuestro criterio, cualquier cambio que se pretenda dar a partir de la aprobación del Reglamento, no queda al libre albedrío de la Jefatura o el Superior Jerárquico sino que el mismo debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Teletrabajo, el cual establece como principal requisito contar con el aval del superior jerárquico y de la Jefatura para iniciar el procedimiento, por lo que su decisión sigue siendo determinante para que el funcionario pueda optar por incorporarse a esta modalidad, no obstante sí debe sujetarse a lo que indica la normativa citada y vigente.

Vemos de esta manera, que el jefe no tiene discrecionalidad directamente para aprobar el cambio de lugar de trabajo para el funcionario en cuanto a que en lugar de laborar en la institución labore bajo la modalidad de teletrabajo, ya que al respecto del artículo 34 inciso a) del Estatuto de Personal, el mismo es regulado en el Reglamento de Teletrabajo, por lo que se debe realizar el procedimiento al efecto establecido, teniendo como potestad el Jefe de dar o no la aprobación.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se recomienda indicar a la Señora Rosa María Vindas, que el artículo 34 inciso a) del Estatuto de Personal no necesita de la interpretación auténtica solicitada, ya que el mismo es regulado por el Reglamento de Teletrabajo al cual debe de apegarse para su debida aplicación.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2019-076 de la Oficina Jurídica.**

2. **Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el artículo 34, inciso a) del Estatuto de Personal no necesita de la interpretación auténtica solicitada en el oficio ORH.2018.368, ya que el mismo es regulado por el Reglamento de Teletrabajo, al cual debe de apegarse para su debida aplicación.**

#### **ACUERDO FIRME**

7. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en el que se solicita a esa oficina presente la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la UNED contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.**

Se conoce oficio O.J.2019-077 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-082-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2697-2018, Art. IV, celebrada el 18 de octubre del 2018, en el que se solicita a esa oficina que presente la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la UNED contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para el recorte del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente a la solicitud para presentar la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la UNED contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Dar por recibida la copia de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por las cinco Universidades Estatales.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2019-077 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-082-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la**

**Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2697-2018, Art. IV, celebrada el 18 de octubre del 2018, en el que se solicita a esa oficina que presente la redacción del recurso de inconstitucionalidad que presentará la UNED contra la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para el recorte del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES).**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la copia de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por las cinco Universidades Estatales.**

**ACUERDO FIRME**

- 8. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las constancias remitidas por la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-083 y 084-2019), referentes al tiempo laborado en la UNED de los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5.**

Se conoce oficio SCU-2019-050 del 26 de febrero del 2019 (REF. CU-092-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las constancias remitidas por la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-083 y 084-2019), referentes al tiempo laborado en la UNED de los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5, de acuerdo con la información enviada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante oficio CCP.04.2019 del 23 de enero del 2019 (REF. CU-048-2019).

CARLOS MONTOYA: Es referente al tiempo laborado en la UNED de los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5.

El oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Para lo que corresponde, remito las constancias enviadas por la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-083 y 084-2019), en relación con el tiempo laborado en la Universidad por los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5, señora María Marta Durán Rodríguez y el señor Jerry Espinoza Rivera.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.”

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Dar por recibidas las constancias emitidas por la Oficina de Recursos Humanos.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

**El oficio SCU-2019-050 del 26 de febrero del 2019 (REF. CU-092-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que adjunta las constancias remitidas por la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-083 y 084-2019), referentes al tiempo laborado en la UNED de los funcionarios que alcanzaron la categoría de Profesional 5, de acuerdo con la información enviada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante oficio CCP.04.2019 del 23 de enero del 2019 (REF. CU-048-2019).**

### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibidas las constancias emitidas por la Oficina de Recursos Humanos.**

### **ACUERDO FIRME**

#### **9. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.**

Se conoce oficio O.C.P.2019-031 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-085-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.

CARLOS MONTOYA: Es referente al Informe de la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la FEUNED al 31 de diciembre del 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.C.P.2019-031 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-085-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) al 31 de diciembre del 2018.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la FEUNED al 31 de diciembre del 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 3:12 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Carlos Montoya Rodriguez, Rector a.i., por lo que continúa presidiendo la sesión la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro Consejo Universitario.

\*\*\*

**10. Oficio del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.**

Se conoce oficio O.C.P.2019-032 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-086-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Es referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio O.C.P.2019-032 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-086-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe referente a la determinación del superávit o déficit de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en el 2018, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

11. **Oficio de la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria.**

Se conoce oficio VP-CIT-2019-009 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-087-2019), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 166-2019, Art. III, celebrada el 21 de febrero del 2019, referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria, con fecha del 01 de noviembre del 2018.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Es referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria.

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Analizar el oficio VP-CIT-2019-009 junto con los demás documentos referentes a este caso.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VP-CIT-2019-009 del 21 de febrero del 2019 (REF. CU-087-2019), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 166-2019, Art. III, celebrada el 21 de febrero del 2019, referente a la resolución No. 1-2018 de la Junta de Relaciones Laborales, sobre solicitud de intervención interpuesta por una persona funcionaria, con fecha del 01 de noviembre del 2018.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar el oficio VP-CIT-2019-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, junto con los demás documentos referentes a este caso.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 12. Oficio de la jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”.**

Se conoce oficio CPPI-025-2019 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-089-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Es referente al documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CPPI-025-2019 del 22 de febrero del 2019 (REF. CU-089-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el documento “Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el presupuesto institucional, II semestre del 2018”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 13. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de reconsideración, contra el cartel del perfil para el concurso de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.**

Se conoce oficio SCU-2019-052 del 26 de febrero del 2019 (REF. CU-093-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de reconsideración, contra el cartel del perfil para el concurso de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la señora Linda María Madriz Bermúdez. Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica, para el respectivo dictamen.

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente al recurso de reconsideración, contra el cartel del perfil para el concurso de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

El oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Con el fin de que estén informados, remito al Consejo Universitario copia del Recurso de Reconsideración, en contra del cartel de la propuesta de perfil, correspondiente al concurso interno conducente a la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la Dra. Linda María Madriz Bermúdez. (REF. CU-090-2019). Este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. (SCU-2019-050)”

La propuesta de acuerdo de la secretaria general del Consejo Universitario es la siguiente:

“Dar por recibida la información remitida por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-052 del 26 de febrero del 2019 (REF. CU-093-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de reconsideración, contra el cartel del perfil para el concurso de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por la señora Linda María Madriz Bermúdez. Además, informa que fue enviado a la Oficina Jurídica, para el respectivo dictamen.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información remitida por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

#### **ACUERDO FIRME**

GUISELLE BOLAÑOS: Con esto terminamos la correspondencia de la agenda de la sesión 2719-2019 del Consejo Universitario.

Con los cambios propuestos, aprobamos todo el apartado de correspondencia de la agenda del Consejo Universitario.

Los que estén a favor manifiéstense, quedan en firme.

\*\*\*

Por unanimidad y en firme se aprueban los puntos del apartado de correspondencia de la agenda de la sesión 2719-2019 del Consejo Universitario.

\*\*\*

**14. Comunicado de prensa de CONARE, referente a “Universidades públicas refutan declaraciones de la Ministra de Hacienda”, en el que afirman que no es cierto que las Universidades Públicas no den estricta observancia a la Ley de Contratación Administrativa y a la Ley de Control Interno.**

Se conoce comunicado de prensa (REF. CU-104-2019), en el que las Universidades Públicas refutan declaraciones de la Ministra de Hacienda, afirmando que las universidades públicas no dan estricta observancia a la Ley de Contratación Administrativa y a la Ley de Control Interno.

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente al comunicado de prensa de CONARE, referente a “Universidades públicas refutan declaraciones de la Ministra de Hacienda”.

Creo que al acuerdo que podemos tomar es dar por recibido y avalado este comunicado porque es una publicación que la hemos estado leyendo.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**El comunicado de prensa (REF. CU-104-2019), en el que las Universidades Públicas refutan declaraciones de la Ministra de Hacienda, afirmando que las universidades públicas no dan**

**estricta observancia a la Ley de Contratación Administrativa y a la Ley de Control Interno.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el comunicado de prensa de las universidades públicas y avalar su contenido.**

**ACUERDO FIRME**

**15. Oficios de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite copia de varios Recursos de Revocatoria interpuestos por varios funcionarios, en contra del cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias de la Educación.**

Se conoce oficios SCU-2019-054, 056 y 058 del 27 y 28 de febrero del 2019 (REFs. CU-105, 108 y 109-2019), suscritos por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibieron recursos de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación.

GUISELLE BOLAÑOS: Es referente a la copia de varios Recursos de Revocatoria interpuestos por varios funcionarios, en contra del cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela Ciencias de la Educación.

El oficio REF.CU. 105-2019 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Con el fin de que estén informados, remito al Consejo Universitario copia del Recurso de Revocatoria, en contra del cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Zarely Sibaja Trejos. (REF. CU-096-2019).

Este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. (SCU-2019-053)”

El oficio REF.CU. 108-2019 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Con el fin de que estén informados, remito al Consejo Universitario copia de los Recursos de Revocatoria, en contra del cartel de reclutamiento del

perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por las funcionarias:

- |    |                         |                 |
|----|-------------------------|-----------------|
| a) | Viviana González Rojas  | REF.CU-098-2019 |
| b) | Viviana Solano Monge    | REF.CU-099-2019 |
| c) | Delia María Solís Solís | REF.CU-100-2019 |
| d) | Marjorie Abarca Picado  | REF.CU-101-2019 |
| e) | Karen Palma Rojas       | REF.CU-102-2019 |
| f) | Laura Torres Sirias     | REF.CU-103-2019 |

Este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. (SCU-2019-055)”

El oficio REF.CU. 109-2019 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario indica lo siguiente:

“Con el fin de que estén informados, remito al Consejo Universitario copia del Recurso de Revocatoria, en contra del cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de Director (a) de la Escuela de Educación, interpuesto por la funcionaria Jenny Bogantes Pessoa. REF.CU:107-2019

Este documento fue enviado a la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. (SCU-2019-057)”

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 15)**

**Los oficios SCU-2019-054, 056 y 058 del 27 y 28 de febrero del 2019 (REFs. CU-105, 108 Y 109-2019), suscritos por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibieron recursos de revocatoria contra el cartel de reclutamiento del perfil para la selección del puesto de director(a) de la Escuela de Ciencias de la Educación, interpuesto por las siguientes funcionarias:**

- |                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| • Zarely Sibaja Trejos    | REF.CU-096-2019 |
| • Viviana González Rojas  | REF.CU-098-2019 |
| • Viviana Solano Monge    | REF.CU-099-2019 |
| • Delia María Solís Solís | REF.CU-100-2019 |
| • Marjorie Abarca Picado  | REF.CU-101-2019 |
| • Karen Palma Rojas       | REF.CU-102-2019 |
| • Laura Torres Sirias     | REF.CU-103-2019 |
| • Jenny Bogantes Pessoa   | REF.CU-2019-057 |

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información enviada por la coordinación general de la secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

**ACUERDO FIRME**

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos para que se indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED.**

Se retoma el oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018, en relación con la consulta realizada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas Chaves, mediante oficio ORH-2018-543 del 06 de diciembre del 2018 (REF. CU-936-2018), en el que solicita que se le indique si el título tercero de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas aplica a la UNED.

ANA LUCIA VALENCIA: El dictamen de la Oficina Jurídica dice:

“PARA: Señores Miembros Consejo Universitario  
UNED

DE: Licda. Ana Lucía Valencia, Jefe a.i.  
Oficina Jurídica

ASUNTO: OFICIO CU-2018-859 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA: 20 de febrero de 2019  
O.J.2019-073

\*\*\*\*\*

Procedo a dar respuesta a lo solicitado por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2708-2018. Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018.

**ANTECEDENTES**

1. El 4 de diciembre se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 202, la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En lo referente al Título III, indica el artículo 26 sobre su aplicación:

Artículo 26- Aplicación Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. 2. **La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.**

2. La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por medio de oficio ORH-2018-543, solicita a los miembros del Consejo Universitario:

“De conformidad a la publicación del día martes 4 de diciembre del Diario Oficial La Gaceta Alcance 202, en referencia a la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, acudo a ustedes como Autoridad competente para que indique a la Oficina de Recursos Humanos si el título tercero de esta ley aplica a la UNED, con el fin de tomar las provisiones pertinentes”.

3. Por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2708-2018. Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018, el consejo Universitario acordó:

“Solicitar a la Oficina Jurídica que a más tardar el 15 de febrero del 2019. Brinde un dictamen al Consejo Universitario, referente a la consulta realizada por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-2018-543”.

4. El 18 de febrero del 2019, se publicó en el Alcance N. 38 a La Gaceta de ese día el D.E.N. 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019 *“Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente al empleo público.*

5. El artículo 3 de dicho decreto estipula literalmente:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado “Modificación De La Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada.

Por Administración central, se entenderá al Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, **Universidades Públicas,** municipalidades **y la Caja Costarricense del Seguro Social.**

Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, de conformidad con las disposiciones transitorias al Título III de dicha ley.

Corresponden a derechos adquiridos, los incentivos, sobresueldos, pluses, remuneraciones adicionales o cualquier otro de naturaleza equivalente, que previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, integraban el salario total del servidor público, en propiedad o interino". (Negrita y subrayado no son del original)

6. El Consejo Nacional de Rectores acaba de emitir un pronunciamiento público el cual acuerda:

Instar al Presidente de la República a enmendar el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado "REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO", a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1° inciso h) y artículo 3°, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.

### CRITERIO

Tal y como se indicó al Consejo Universitario, por medio de oficio O.J.2018-445 del 10 de octubre del 2018, respecto al proyecto de ley 20580 (hoy en día ley 9635), es criterio de esta Oficina, que el Título III del proyecto no se aplica a las universidades estatales ya que tal y como se indicó en su oportunidad, en la ley se excluyeron a las universidades de su contenido; indica el artículo 26 sobre la aplicación:

Artículo 26- Aplicación. Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. **La Administración Central**, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y los órganos auxiliares de estos.
2. **La Administración Descentralizada: Autónomas y Semiautónomas, empresas públicas del Estado y Municipalidades.**

Nótese que dentro de la Administración Descentralizada sólo se incluyen a las instituciones autónomas y semiautónomas y se excluyeron las universidades estatales.

El artículo 189 de la Constitución indica que:

“ARTÍCULO 189.- Son instituciones autónomas:

- 1) Los Bancos del Estado;
- 2) Las instituciones aseguradoras del Estado;
- 3) Las que esta Constitución establece, y los nuevos organismos que creare la Asamblea Legislativa por votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

Como se lee, las universidades estatales no están ubicadas dentro del articulado de las instituciones autónomas, sino que se regulan en el artículo 84 Constitucional por cuanto constituyen otra categoría ESPECIAL de entes descentralizados siendo los entes más autónomos del Estado al tener los tres grados de autonomía incluida la política y la organizativa de la que carecen las instituciones autónomas.

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

Sobre la autonomía universitaria ha dicho la Sala Constitucional:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo **y de ejecución**); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y

decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas...” (**Sentencia 1313-93**).

En conclusión, todo el TÍTULO III MODIFICACIÓN A LA LEY 2166, LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO DEBERÍA SER APLICADO A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.

Es importante indicar, que en el resto de la Ley 9635, se incluyen expresamente a las Universidades, cuando esta fue la intención de hacerlo, como ejemplo tenemos:

- Título I LEY DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, indica en su artículo 9 sobre la no sujeción del impuesto:

“Artículo 9- No sujeción. No estarán sujetas al impuesto (...) 10. El suministro de bienes y prestaciones de servicios a título gratuito que sean obligatorios para el sujeto en virtud de las normas jurídicas y los convenios colectivos. Tampoco estará sujeto al impuesto la prestación de servicios de medios de comunicación colectiva, a título gratuito y con fines de interés social, en cualquiera de sus modalidades, conferidas al Estado, **a las instituciones autónomas y semiautónomas**, a las corporaciones municipales, **a las universidades estatales**, a la Junta de Protección Social (JPS), a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científico o cultural”. (Negrita y subrayado no son del original).

- Título I LEY DEL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, indica en su artículo 11 sobre tarifa reducida:

“Artículo 11- Tarifa reducida Se establecen las siguientes tarifas reducidas (...)2. Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios (...) d. La compra y la venta de bienes y servicios que hagan **las instituciones estatales de educación superior**, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

Vemos con estos ejemplos, que cuando se incluyó a las Universidades en la Ley, se realizó en la forma correcta, de manera expresa y apartada de las instituciones autónomas, como en el Título I de la ley, lo que no sucedió de manera alguna en el Título III, materia de consulta.

Ahora bien, es importante indicar que el pasado lunes 18 de febrero del 2019, se publicó en el Diario Oficial la Gaceta, el Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente a Empleo Público, el cual viene a incluir en

su artículo sobre 3 ámbito de aplicación, a las Universidades Estatales, establece el mismo:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado “Modificación De La Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada. Por Administración central, se entenderá al Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, **universidades públicas**, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social. Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, de conformidad con las disposiciones transitorias al Título III de dicha ley. Corresponden a derechos adquiridos, los incentivos, sobresueldos, pluses, remuneraciones adicionales o cualquier otro de naturaleza equivalente, que previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, integraban el salario total del servidor público, en propiedad o interino”. (Negrita y subrayado no son del original)

Viene de alguna manera este reglamento **a subsanar la omisión encontrada en el Título II de la Ley 9635**, al incluir de manera forzada a las Universidades Públicas, ya que un reglamento no puede ir más allá de lo establecido en la Ley, por lo que se recomienda realizar las medidas legales pertinentes para que las Universidades sean Excluidas del Reglamento indicado.

### CONCLUSIONES GENERALES

1. El Título III de la Ley 9635 no aplica a las Universidades Públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado.
2. El reglamento de dicho título publicado el pasado 18 de febrero modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.
3. CONARE está solicitando al Poder Ejecutivo “*enmendar el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance 38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N.º. 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º*”

*inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad”.*

4. En tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.
5. En caso de que el Poder Ejecutivo no acoja la solicitud de modificación que le formula CONARE, la única vía para lograr su desaplicación a las universidades es la impugnación del mismo ante la Sala Constitucional o, si es del caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa, lo cual pueden llevar a cabo las universidades en conjunto, en forma individual o bien una persona afectada.
6. Es muy probable que el Poder Ejecutivo no modifique el decreto de repetida cita, por lo que recomendamos que ese Consejo solicite al señor Rector de la UNED que coordine con CONARE con el fin de que el mismo sea impugnado en forma colegiada ante las instancias correspondientes.”

RODRIGO ARIAS: ¿Qué ha pasado en CONARE?

CARLOS MONTOYA: El señor Gastón Baudrit planteó hace una semana un documento donde se va a solicitar al presidente de la República que se enmendara lo que se había puesto en el reglamento, de manera que no era concordante con lo que la ley establece, y que se espera que eso se pueda realizar como una primera acción, y esperando ver qué respuesta tenemos de él.

La reunión que se tenía planteada para el día ayer no se logró realizar y que iba en esos términos.

En este momento estamos a la espera de la respuesta del poder ejecutivo.

RODRIGO ARIAS: Han hablado la posibilidad de presentar un recurso.

CARLOS MONTOYA: No se ha hablado. Se está haciendo la primera acción que sería solicitar la enmienda, si no da resultado habría que presentar el recurso.

Lo que vino a dar al traste esto es cuando se filtró el dictamen de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, donde ellos decían que no se les aplicaba el capítulo III, y como que eso los alertó y desde la Casa Presidencial se tomó la decisión de incorporarnos, además que la Ministra de Hacienda ha sido muy consistente en las entrevistas que le han realizado donde dice que a todo se les aplica.

Supongo que ha sido motivado de parte de la ministra para que el presidente tome la decisión de incluirnos en el reglamento, cuando ya de por sí sabíamos que la ley no nos afectaba.

Pero sí habrá que tomar acciones de otra índole si la Casa Presidencial o el presidente no echa marcha atrás, y pareciera que no lo va a hacer.

NORA GONZÁLEZ: Quiero agradecer a la Oficina Jurídica en especial a doña Ana Lucía Valencia por este informe tan bueno y bien elaborado que nos abre tres caminos sobre los cuales transitar para buscar una solución a esta problemática.

En mi caso como consejal universitario me corresponde atender lo que a mí particularmente como consejal de la UNED me corresponde, independiente de las acciones que se vayan a tomar en CONARE, porque este decreto ya se firmó y se aplica de manera inmediata desde el miércoles, por lo que no quiero subsumir la responsabilidad que tengo como consejal universitaria a ver qué se va a hablar en el CONARE, personalmente no puedo hacer eso.

Lo que considero es que debemos valorar el punto 5) de las recomendaciones y deberíamos generar una instrucción para que de manera inmediata se aplique una de las dos posibilidades que se plantean.

Otra sería, ir a la Sala Constitucional como Universidad o iniciar el proceso de un contencioso administrativo, porque si no lo hacemos de manera inmediata tenemos que aplicar el decreto de la presidencia.

No podemos subsumimos a que CONARE se reúna el martes y ver si hay consenso o no.

En mi caso estoy aquí por la UNED e insto a que se tome de una vez uno de los dos caminos, ya sea el recurso contencioso administrativo sería el primer camino por el que apoyaría para iniciar este proceso.

En caso de que estén a favor de esta propuesta sea para que el día de mañana se aplique la demanda del recurso contencioso administrativo, porque si no habría que aplicarlo para la próxima semana.

CARLOS MONTROYA: Voy a leer el acuerdo que tomó el CONARE la semana pasada cuando se envió a la Presidencia de la República, y producto de esto se nos dio la audiencia.

El acuerdo tiene varios considerandos, habla de la sentencia No. 1313-93 que ya es conocida, de la regulación del régimen de empleo de los funcionarios de las instituciones de la educación superior estatal es materia reserva al ámbito propio de las competencias de estas instituciones y desde esa constitución ha quedado exceptuadas por la aplicación del régimen de Servicio Civil...

El Consejo Nacional de Rectores,

Visto que:

A.- La Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, en su título tercero modifica la Ley N° 2166 de 9 de octubre de 1957, Ley de Salarios de la Administración Pública, adicionándole capítulos y disposiciones transitorias.

B.- La Ley N° 2166 es aplicable en forma exclusiva a los funcionarios incorporados al Servicio Civil y sus nuevas disposiciones, agregadas por la Ley N° 9635, son aplicables a la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades (artículo 26 de la Ley 2166 reformada).

C.- En el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO”, se establece en su artículo 1° inciso h) que se entenderá por institución autónoma, entre otras, a las universidades públicas, concepto que también reitera en su artículo 3° en el que se define su ámbito de aplicación.

D.- Se señala como objetivo del Decreto Ejecutivo *“definir las reglas necesarias para la interpretación y aplicación en estricto cumplimiento de las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, relativo a las remuneraciones de los servidores del Estado”*.

Considerando que:

I.- La Sala Constitucional en su sentencia número 1313-93 sentenció igualmente que la independencia constitucional universitaria es *“distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin*

*especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92)”*

En tal sentido, no sólo resultaría contraria a la Constitución Política una ley que pretendiera hacer desaparecer tal régimen. Con menor razón aún podría admitirse tal derogatoria por la vía de un Decreto Ejecutivo. Debe notarse que el artículo 3º del Decreto Ejecutivo 41564 incluye en su texto a las Universidades Públicas sin que el artículo 26 de la Ley 2166 reformada, que se pretende reglamentar, las mencione.

II.- La regulación del régimen de empleo de los funcionarios de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal es materia reservada al ámbito propio de las competencias de estas instituciones, y desde su constitución han quedado exceptuadas de la aplicación del régimen del Servicio Civil, tal y como lo indican expresamente sus diferentes leyes de creación:

- a) Ley 362 del 26 de agosto de 1940 de la Universidad de Costa Rica (artículos 4, 7 incisos 3, 4 y 7, artículo 15)
- b) Ley Nª 4777 del 10 de junio de 1971 del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículo 15)
- c) Ley Nª 5182 de 15 de febrero de 1973 de la Universidad Nacional (artículo 13 incisos a, c, d, e y f, artículo 14 inciso h)
- d) Ley N° 6044 de 3 de marzo de 1977 de la Universidad Estatal a Distancia (artículo 11 inciso c, artículo 14 incisos a y b, artículo 20)
- e) Ley Nª 8638 del 14 de mayo de 2008 de la Universidad Técnica Nacional (disposiciones transitorias I, IV, VIII)

El régimen de empleo público que les es propio a estas instituciones consta desarrollado en sus diferentes Estatutos Orgánicos, sus Reglamentos Internos de Trabajo y sus reglamentos autónomos y de servicio.

III.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al examinar el Proyecto de Ley conocido como Plan Fiscal, ahora Ley N°9635, mediante comunicado de prensa transcribió las partes dispositivas de su resolución N°2018-19511 de las 21:45 hrs. del 23 de noviembre de setiembre de 2018, en las que, en lo que aquí interesa, sentenció:

*“e. Respecto de la reserva de ley en la creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales, se evacua la consulta en el sentido de que no es inconstitucional, siempre y cuando se entienda que esa disposición (artículo 55) no se aplica a los empleados del Sector Público que válidamente puedan celebrar convenciones colectivas...”*

Aquí es donde radica una cosa: “donde puedan celebrar convenciones colectivas”, no los que ya celebraron convenciones colectivas, nosotros podemos celebrar convenciones colectivas, por lo tanto, se está tomando esa consideración.

Continúo con la lectura:

*“...en este último caso, sin perjuicio de los controles de legalidad y de constitucionalidad sobre el resultado de la negociación colectiva, en atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y el buen uso y manejo de los fondos públicos. “*

Por esta razón las instituciones de educación superior universitaria estatal se encuentran fuera del ámbito de la aplicación de las disposiciones de la Ley N°9635, especialmente en el tema que se pretende reglamentar con el Decreto Ejecutivo 41564.

IV.- Las disposiciones contenidas en la Ley de Salarios de la Administración Pública, propias del régimen del Servicio Civil, no resultan de aplicación a las universidades públicas, razón por la que el CONARE desde el año 1994 planteó su oposición, por principio, a que fuese extendida la figura de la anualidad del sector público a las instituciones de educación superior universitaria estatal por parte de los Tribunales de Justicia, conforme consta de la resolución de la acción de inconstitucionalidad planteada contra la Ley No.6835 de 22 de diciembre de 1982, que reforma y adiciona la Ley N°2166, en sentencia No. 3117-96 dictada por la Sala Constitucional a las 15:33 horas del 26 de junio de 1996.

V.- Este Consejo ha hecho llegar a todas las autoridades universitarias competentes una respetuosa instancia para que promuevan la aprobación de normativa interna tendiente a incorporar, en nuestros ordenamientos jurídicos universitarios, nuevas y adicionales políticas de promoción de la eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera, coherentes con la responsabilidad social ejemplar que les caracteriza y apegadas a los fines y propósitos de instituciones académicas.

VI.- La excitativa emitida por este Consejo ha incluido también la recomendación de revisar los regímenes de remuneración vigentes, en el

marco del respeto de los derechos laborales y acorde con el sistema de reconocimiento de méritos propio de instituciones académicas, dentro del contexto y finalidad del convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal vigente, así como a establecer como indemnización máxima para el pago del auxilio de cesantía el tope de doce años promovido para el sector público en aquellos casos que exista convención colectiva.

VII.- Este Consejo ha dispuesto la constitución de un comité interinstitucional de análisis, integrado por profesionales altamente especializados, que analice las implicaciones de la Ley N° 9635 de 3 de diciembre de 2018 y recomiende la adopción de las medidas internas pertinentes para asegurar el buen funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal acorde con sus fines y propósitos.

Por tanto

SE ACUERDA:

Instar al Presidente de la República a enmendar el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.

Comuníquese a los Ministros titulares de la Presidencia, de Planificación y de Hacienda.”

Ese fue el acuerdo que se tomó en CONARE.

NORA GONZÁLEZ: Don Carlos si me permite, en realidad eso es una instancia que se hace, eso es un acuerdo que no tiene fuerza de ningún tipo, la única fuerza que tiene es la de generar una presión política y mediática pero legalmente no tiene ninguna fuerza, eso no nos ayuda a nosotros a defender propiamente la autonomía universitaria como tal.

Para nosotros defender y generar acciones concretas sobre autonomía universitaria tenemos que acoger una de las recomendaciones que está en la recomendación quinta en este caso, porque si no lo hacemos de esa manera no estamos defendiendo nada de la autonomía universitaria.

Ese es un acuerdo que lo único que hace es generar una instancia, hacer una solicitud, pero no está generando una acción legal que tienda a defender la autonomía como tal, en ese sentido yo creería que si esa es la línea en el CONARE, no creo que la cambien, de hecho el CONARE acaba de tomar un

acuerdo también en el que instaba a las universidades públicas, prácticamente a acoger las recomendaciones o lo que se aprobó ya en la ley con la regla fiscal, entonces como que la tendencia es muy clara, yo no veo que realmente sientan o quieran pelear desde la defensa de la autonomía universitaria.

En este sentido yo creo que al menos la UNED y nosotros como Consejo Universitario debemos defender la autonomía nuestra, lo que por constitución se nos delega a las universidades para que podamos definir nosotros nuestros propios regímenes normativos, nuestros propios salarios y defenderla desde ese lugar y la única instancia para hacerlo es presentando como se plantea ahí una impugnación ante la sala constitucional o generando un proceso en el contencioso administrativo.

KARINO LIZANO: A pesar de que es una discusión que se da eminentemente en el seno de este Consejo Universitario quiero resaltar lo indicado en el dictamen de la Oficina Jurídica en su punto cuatro, el cual dice que “este reglamento que incluye a las universidades dentro del ámbito de aplicación, no puede desapplicarse de manera unilateral”, es decir ya esto rige para las universidades.

Entonces ahí viene un abanico de posibilidades, en el sentido de que las universidades deben de gestionar ante la vía contenciosa administrativa o cualquier acción legal que consideren conveniente a la mayor brevedad, considero yo, y otra de las aristas, otra de las posibilidades que hay que entrar necesariamente a analizar son las medidas que se van a tomar a lo interno, ir proyectando la normativa que tiene que revisarse, ir proyectando o modelando una propuesta de cuál sería esa modificación, eso como para ir adelantando un poco porque yo concuerdo con lo que señala la Oficina Jurídica, es muy probable que el poder ejecutivo no va a echar marcha atrás y ya la decisión para el ejecutivo está tomado, las universidades tienen que aplicarla desde ya.

NORA GONZÁLEZ: Yo creo que nosotros tenemos que valorar diferentes medidas desde diferentes puntos de vista, digamos, algunas medidas son a nivel político, de recomendaciones, en este caso o acoger lo que se está planteando desde el CONARE, iniciar nosotros nuestro propio procedimiento, se combina el tema de acciones legales con acciones políticas, pero yo creo que también nosotros deberíamos pronunciarnos como Consejo Universitario, respecto de este decreto de la presidencia, en el sentido de que si no estamos de acuerdo, yo creo que nosotros tenemos que manifestarlo ante la comunidad universitaria.

Creo que debemos manifestar nuestro desacuerdo e indicar las acciones concretas que vamos a tomar para revertir esta situación y que esas acciones no implican únicamente, digamos allanarse a lo que se establece en el CONARE sino también nosotros como Universidad tomar nuestra propia posición e iniciar nuestro propio proceso de reclamo de nuestra propia autonomía universitaria y también indicar de que si en algún momento este gobierno no respeta la Constitución Política y no respeta nuestra autonomía pues que entonces vamos a

tomar otras medidas de presión fuertes que en este caso la UNED tendría una gran capacidad para generar una lucha en este sentido.

Este es un momento en el que yo creo que aquí es donde se tiene que defender la autonomía universitaria porque esto es una clarísima violación a lo que es la autonomía de la Universidad, entonces no es como quedarnos únicamente en el detalle de lo que vamos a solicitar o de la reacción que vamos a tener ante el decreto de la presidencia, sino de las acciones que vamos a tomar sobre lo que está sucediendo y sobre lo que esto atacando a nuestra autonomía como tal y en especial para la UNED, así es que bueno desde ese lugar les planteo un panorama mucho más amplio a la hora de la toma de decisiones.

CARLOS MONTOYA: El que CONARE haya planteado esto, no excluye el que la Universidad pueda tomar sus propias decisiones, eso en ningún momento se ha dicho que hay esperar a ver qué respuesta tenemos de lo que CONARE haya planteado, la Universidad por sí sola puede hacerlo. No solo nosotros estamos en esta situación, yo escuché que la Caja estaba también fuera de eso y que la semana anterior tenían una reunión la Junta Directiva, no sé en qué habrá parado el tema para ver qué acciones seguir o que pasos dar también, pero no excluye que uno como Universidad pueda ejercer también alguna acción, eso tenemos toda la potestad de hacerlo.

CAROLINA AMERLING: Yo sé cómo podemos nosotros como institución proponer ayudar al gobierno a salir adelante, no sólo como nos estamos defendiendo, sino como podemos proponer, tiene que haber alguna manera en que no estemos pensando, bueno, ya estamos en un momento, en una encrucijada país, somos un país subdesarrollado con una serie de carencias producto de gobiernos anteriores, de la situación económica, de los inmigrantes, un montón de cosas, entonces, ¿Cómo podemos proponer?

O sea, como universidad, nosotros, porque a veces siento que las universidades, se lo decía el otro día a don Rodrigo, están trabajando como entes individuales completamente, los consejos universitarios también, como es posible que los otros consejos universitarios no quisieron presentar el documento que nos mandó la Contraloría General de la República, únicamente porque no se sentían aludidos a ellos. Carlos, Álvaro y yo nos sentamos y poníamos: sí, no aplica, si aplica, justificábamos cuando sí aplica” y no se acabó el mundo, pero como podemos no sé, no entrar como al cuerpo es mi palabra, o sea ser más proactivos, no estar a la defensiva de esta manera.

Sabemos que nos están afectando muchas cosas, producto de todo lo que ha pasado por años en las universidades, y ahí está el problemas, la autonomía de hace treinta y cinco años, cuarenta era muy diferente a la autonomía de ahora, cuando yo estudié en la universidad era muy muy diferente, ¿por qué?, porque tal vez se estaba gestando en esos inicios la definición completamente, ¿qué pasó?, que la autonomía se puede decir que se manoseó y cuando ya se manoseó se vino el problema que es en lo que estamos ahora, los pluses; ante la comunidad,

todos los días sale algo contra las universidades y nos tachan de una élite allá, entonces yo siento que es donde nosotros por qué no nos ponemos a decir “ok si tienen razón en esto, esto y esto”, pero seamos proactivos también, no estemos únicamente en que nos están señalando y nos están señalando porque se pone uno a ver esto y esto, y uno dice “diay en parte como vamos a hacer”.

RODRIGO ARIAS: Primero reconocer el dictamen que nos da la Oficina Jurídica, Ana Lucía en particular, me parece bastante integral y lo lleva por el camino que ha seguido este caso a lo largo de los últimos meses con el respaldo en pronunciamientos de la sala constitucional y amparado en la redacción de nuestra propia Carta Magna, pero nos deja en una encrucijada al final, que es a lo que yo me quiero referir, en el sentido de que hoy no podemos quedarnos sin resolver algo, hoy necesariamente tendremos que tomar algún acuerdo.

Nosotros como Consejo, cuando nos pronunciamos en relación con el proyecto de ley de aquel entonces expresa y claramente indicamos con base también en el informe jurídico de ese momento que el título tres no nos incluía, dado que no estábamos en la lista tácita que esa ley o ese proyecto de ley indicaba en sus diferentes partes, sí estábamos por ejemplo con lo del impuesto y no estábamos con lo del empleo; eso lo dijimos claramente aquí en su momento y por eso decidimos no incorporar ninguna apreciación en relación con la parte de empleo público puesto que al no estar incluidos en la lista no se aplicaba para la Universidad lo cual luego fue compartido en el seno de CONARE por las demás instituciones.

Sin embargo, ahora viene el decreto y nos incluye donde la ley no lo hacía y nos deja en esa encrucijada ante la cual tenemos que tomar alguna decisión o varias decisiones.

Claramente nos dice la Oficina Jurídica hoy, en el punto cuatro y lo ratificaba don Karino, que al estar incluidas en el decreto no podemos desaplicarlo unilateralmente, o sea que, a partir de ahora tendríamos que aplicarlo para toda la materia que corresponda dentro de la universidad, sin que estemos ni operativamente preparados y con una afectación a todo el régimen salarial que tenemos salarial a lo largo de los años.

Desde ese punto de vista hacer nada no es una opción, tenemos que hacer algo y la misma oficina Jurídica nos presenta el punto cinco para una acción legal, una u otra, los dos caminos que ahí se señalan, no sé cuál será el más apropiado, no sé si son excluyentes o si se puedan aplicar los dos.

Es una de las decisiones que tenemos que tomar, solicitarle a la oficina jurídica que proceda con uno u otro o ambos caminos en el plazo más inmediato posible.

También, creo que debemos solicitarle al señor Presidente de la República que atienda lo solicitado por CONARE e insistir nosotros por aparte que reconsidere lo que ya CONARE le mando a decir.

Transcribiendo algunos de los mismos puntos de la misma nota de CONARE para presionar también por ese lado, que sería el camino mejor de todos, pero si no se da ese, no podemos descartar el número cinco.

Si estoy de acuerdo con lo que planteaba Nora en el sentido de que también tenemos que informarle a la Comunidad universitaria cual es la situación y que es lo que estamos haciendo.

Tres acciones: Comunicarle a nuestra comunidad, a la comunidad nacional inclusive como lo vemos, pero por lo menos a lo interno de la universidad si explicarle a la gente de la UNED como vemos nosotros esta situación que es bastante compleja y que es lo que vamos hacer.

Solicitarle al Presidente de la República que atienda lo solicitado por CONARE y hacer una acción por ese lado, lo cual es también una apertura a dialogar sobre este punto, que la reunión que se suspendió se realice lo antes posible.

También escuche al Presidente en alguna noticia o manifestación decir que él esperaba que los Rectores se sumaran al proceso de la mesa de discusión sobre la ley de empleado público.

Pero bajo qué condiciones sumarse ahí, si aquí fuera de lo que dice la ley, nos están imponiendo unas condiciones vía reglamento, son señales que tienen que darse en ambas direcciones, está bien participar en esa mesa, pero con reglas claras y respetuosas del ordenamiento jurídico y el ordenamiento constitucional.

Si debemos insistir ante el presidente para que atienda la petición que le envió CONARE el día 11 de febrero y luego solicitarle a la oficina jurídica seguir adelante con el punto cinco. Pero no podemos, no hacer nada en esta sesión.

OLDER MONTANO: Con respecto a lo de CONARE, voy a ser claro en esto, en las diferentes reuniones que incluso los diputados han atendido solo a la Federación de la UNED, por el hecho de que les he planteado a los diputados que la UNED es una universidad diferente a las demás.

El problema, lo voy a decirlo así claro, que quede constando en actas, el problema que se está presentando en CONARE es que ellos creen que no hay oportunidad de mejora.

El problema de CONARE es que piensan que todo lo están haciendo bien y eso créame que desde la Asamblea Legislativa para ellos es chocante.

Y lo que dice doña Carolina que tenemos que ser propositivos, en esa línea es la que tenemos que ir.

Con el tema de la autonomía, lo manejo muy recelosamente, ¿Por qué? Porque hay otras universidades que se están apegando a la autonomía para hacer lo que les da la gana y este no es el caso de la UNED, eso sí se los he dejado claro, cuando he tenido la oportunidad de hablar con los diputados.

Tiene que haber una posición específica de la Universidad Estatal a Distancia, pero no una posición de confrontación o de choque y decir, “no estamos de acuerdo”, sino una posición donde podamos evidenciar en lo que no estamos de acuerdo, pero también ser propositivos en cómo vamos a contribuir con el gobierno a salir adelante en esta situación que se está viviendo.

VERNOR MUÑOZ: Quiero primero agradecer a la Oficina Jurídica a nuestra asesora por este trabajo que ha hecho.

Las salidas políticas son muy complicadas y difíciles en el contexto que tenemos, de manera tal, que optaría más bien por una lucha en el plano jurídico, judicial específicamente.

Hay suficientes elementos para hacerlo, me parece que muy prontamente, por lo menos presentar una medida cautelar para que se suspenda la aplicación del decreto y concomitantemente intentar una acción en la sede constitucional.

Esas dos medidas de carácter judicial son las que con mayor rapidez habría que hacer, no digo que tenemos que detener la negociación política, porque de todas maneras hay que hacerlo, pero tampoco tener muchas expectativas en ese plan.

La acción judicial es lo que más rápidamente deberíamos nosotros proceder, gracias.

CARLOS MONTOYA: Todos estamos de acuerdo, básicamente en que debemos de tomar acciones en la línea que ustedes indicaron, uno es solicitarle a la oficina Jurídica para que inicie las acciones legales para establecer el proceso contencioso.

Lo otro, me parece que si también como una forma de no quizás ejercer presión hay que agotar todas las posibilidades que tengamos por lo más mínimas que sean de que este Consejo tal vez como lo plantea don Rodrigo le haga llegar a la Presidencia la solicitud de que acoja o que den respuesta con respecto a lo que se planteó desde CONARE como una forma de coadyuvar esa solicitud exactamente eso me parece que podría funcionar perfectamente.

Evidentemente sí hay que comunicarle a la comunidad universitaria de esto porque no podemos dejar que los tomen por sorpresa verdad ya doña Rosa está haciendo consultas a la Vicerrectoría Ejecutiva si se tiene que aplicar o no y demás.

Si es oportuno hacer un comunicado a la comunidad universitaria porque el tema del Reglamento que se está aplicando ya es conocido por bastantes sectores de la universidad y que no se actuado probablemente les haga creer a ellos de forma no certera de que no vamos aplicarlo.

Y que sí es conocido por parte de este Consejo de las implicaciones que a nosotros nos puede resultar de no acatar una disposición de estas, pero que en esa línea se estará trabajando bajo estos posibles escenarios de acción. Lo que tenemos que ver es como trabajaríamos el comunicado.

VERNOR MUÑOZ: Sugiero que el comunicado se haga en el contexto de interposición de la acción judicial, eso le daría mucho mayor peso en la medida en la que también se informaría que es lo que nosotros estamos haciendo para contrarrestarlo.

Aguantar un poco que la asesoría jurídica estudie cual es la viabilidad y como se puede interponer esa acción por lo menos cautelar y a partir de eso preparar el comunicado, pero bueno hay otras acciones obviamente.

RODRIGO ARIAS: El comunicado es importante para darle tranquilidad a la comunidad universitaria, obviamente el comunicado tiene que darse en el ámbito de las acciones que llevemos adelante especialmente las de naturaleza jurídica.

A la comunidad universidad debemos decirle lo que indica el decreto, el reglamento de la ley que nos incorpora cuando la ley no lo hacía, tomar algunos elementos del dictamen de la oficina Jurídica.

Luego comunicarle que se insiste ante el presidente para que atienda el pedido que le hizo CONARE de desaplicar o enmendar el error que tiene el decreto al incorporarnos.

Y que, por el otro lado, se está procediendo con la jurídica con la interposición de los recursos que corresponden.

Sobre todo, es para que las personas estén enteradas de que no estamos con los brazos cruzados ni esperando a que se aclaren los nublados del día.

Sino que estamos actuando y podemos compartir ese comunicado entre nosotros para ver cuando está preparado, cuál será la mejor manera de coordinados por medio de la secretaria del Consejo.

CARLOS MONTROYA: Lo podemos canalizar por medio de la oficina de mercadeo, me encargaría de solicitarles a los compañeros de la oficina de comunicación y mercadeo, darles unas ideas y que ellos nos planteen eso.

Lo socializamos ente los miembros del Consejo, me encargaría mañana a primera hora les diría a ellos.

Y posterior al acto de celebración del 42 Aniversario, estaría viendo si tenemos algo resuelto y se los estaría comunicando por medio del WhatsApp del Consejo para que ustedes lo tengan y hacer la comunicación.

NORA GOZÁLEZ: Antes de finalizar, quiero hacer un llamado porque nosotros tenemos que tener mucho cuidado cuando relativizamos siendo Consejales universitarios lo que es la autonomía universitaria.

Porque nosotros somos los indicados, en primer orden a defender la autonomía universitaria y si desde el Consejo Universitario relativizamos la importancia de la autonomía universitaria como universidades públicas ya empezamos a estar perdidos y la posibilidad de que sigan atacando a las universidades y que tengan más posibilidad de éxito en estos ataques se incrementa muchísimo.

Nosotros en realidad en este momento no estamos atacando, ni estamos generando una actitud de irse en contra del gobierno.

Nosotros nos estamos defendiendo, es diferente, es decir, si el gobierno no hubiera hecho nada de lo que ha hecho, si no nos hubiera incluido, nosotros no estaríamos pensando en tomar medidas, incluso fuertes contra el gobierno que esa es una posibilidad que no descarto.

Porque estoy absolutamente convencida, es una convicción que tengo, de que tenemos que defender la educación pública, la autonomía universitaria y el financiamiento de la educación superior.

Si eso implica tomar medidas diferentes, estoy convencida que es algo que tenemos que hacer y que personalmente promovería en ese sentido en una situación diferente.

Las universidades por el mismo hecho de ser universidades públicas ya le están aportando a la sociedad y al gobierno lo que nosotros debemos aportar, nosotros producimos conocimiento, ciencia.

Y en este contexto si llegará a implementarse la crisis ahí podría pensar en aplicar talvez por un año y sin decir mucho la regla fiscal, pero no más que eso.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que se está discutiendo es un hecho que como universidad pública tenemos la obligación de defender precisamente la educación pública en el país, no es solamente la universidad que está siendo atacada, sino la educación pública en todos los niveles.

Eventualmente después de la educación pública en algún momento nos damos cuenta que sigue la seguridad social y perdemos todas las garantías de este país.

Estoy totalmente de acuerdo en que demos todos los pasos para defender la educación pública pero también tenemos que ser sinceros con la comunidad universitaria.

Nosotros no le podemos decir, "Hemos presentado esto", hay dos escenarios, uno es que lo acepten y otro es que no lo acepten.

Si lo aceptan podemos proceder así porque como universidad y como Consejo Universitario vamos hacer eso.

Pero si no lo aceptan, tenemos que aplicar el reglamento, la gente tiene que estar consciente de eso.

Porque la gente espera que, si el Consejo Universitario va a ejercer alguna acción, ya con eso nos salvamos y no nos salvamos, ojalá nos salvemos, ojalá logremos hacerlo.

Pero existe una probabilidad, diría 50/50 de que no nos salvemos. Entonces, al no salvarnos que va pasar. Si eso llegará a pasar, nosotros no podemos sacrificar al personal de la universidad.

Porque el rebajo de las anualidades, de los años de cesantía, etc., etc. tiene que verse compensado con alguna acción tomada por este Consejo Universitario para que ese poder adquisitivo del funcionario que ya tiene derechos adquiridos no se vea afectado de manera absoluta, porque pasar de una anualidad, no sé si esas anualidades implican que todas las anualidades van a eso, eso creemos, pero puede haber una interpretación hay que ver qué pasa.

Todas esas cosas tenemos que analizarlas y pensar si de aquí en adelante, le vamos a bajar la anualidad que pasa con la base salarial que es una parte importante, "negociemos bases salariales", "subamos bases salariales", esas acciones tienen que hacerse y tienen que hacerse escenario y eso es también es responsabilidad nuestra.

No basta con la acción legal, esperemos que pasa con la acción legal, si esto no prospera entonces tenemos este escenario, por decir algo, cambiamos la base salarial y aumentamos las bases salariales y ese 1% aproximadamente va sobre una base más alta no sobre la base que hay ahora.

CARLOS MONTOYA: No, se calcula sobre la base del 2018

GUISELLE BOLAÑOS: Pero si las cambiamos no, por eso le digo, que hay analizar escenarios, no podemos permitir que toda la carga impositiva de esto caiga sobre el funcionario de la UNED y que pierda derechos.

Eso es lo que tenemos que hacer como Consejo, pero tenemos que hacer acciones, tener escenarios y eso es lo que sugiero que tengamos, la acción legal perfecto, pero no nos atengamos a eso.

CAROLINA AMERLING: Don Carlos y don Rodrigo que ya casi asume la rectoría, sí es necesario que la comunidad se dé cuenta, porque la comunidad todavía no percibe el grado en que esta la situación en este momento, yo lo veo.

Hay gente que esta: “mira es que nos están ofreciendo seis personas que van para Israel, y yo le digo: pero claro, me imagino que les dan todo, me responde: No, la UNED nos da el tiquete, el permiso”; eso es la plata, la gente no está consciente de la situación económica de la universidad, dice: eso nunca nos va a pasar; eso ya nos está pasando y ahí por lo menos es bueno un comunicado.

CARLOS MONTOYA: Igualmente, en ese acuerdo se va a plantear la solicitud a Casa Presidencial de atender lo solicitado por CONARE.

GUISELLE BOLAÑOS: Sí, pero que sean acciones conjuntas, no nos quedemos con una.

CARLOS MONTOYA: Recuerdo en CONARE les digo, lo que se dice ahí porque es en realidad si en determinado momento lo que se ha tratado de hacer desde ahí no es mostrar una complacencia ante lo que se nos está haciendo, sino que hemos tratado de hacer dialogo y no ir de una forma así de golpe a tratar de que nos reconozcan o no algunos derechos y que más cuando tuvimos la reunión con el Ministro de Educación, se habló de la posibilidad de que talvez pudiera intervenir un presidente para ver cómo nos podían atender ante esa solicitud de la incorporación que se dio en el reglamento y que a nosotros nos parecía que no.

El Asesor Legal del Ministerio de Educación Pública está tratando de colaborar con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Se está tratando de hacerlo de una forma más diplomática.

Ahora don Older dijo algo y me parece oportuno rescatar que nosotros cada vez que abrimos la boca y decimos autonomía se nos vienen encima, si bien es cierto, la tenemos garantizada y está planteada ante la Sala Constitucional la acción que se hizo precisamente, tratando de resguardar eso que nos está afectando y que por Constitución tenemos que utilizarla, a veces, en otros ámbitos en contraproducente hablarle a un diputado de eso ya que es un problema porque ellos lo que quieren es ir hacia eso. Es un tema que hay que tener presente siempre para poder defenderlo, pero hay que saber en qué contexto y cómo utilizar el término de autonomía porque si no nos podríamos ver afectados.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

\*\*\*

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el 4 de diciembre se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 202, la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En lo referente al Título III, indica el artículo 26 sobre su aplicación:**

“Artículo 26- Aplicación Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. 2. **La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.”**

- 2. El Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, en el que se establece en su artículo 1° inciso h) que se entenderá por institución autónoma, entre otras, a las universidades públicas, concepto que también reitera en su artículo 3°, en el que se define su ámbito de aplicación.**

- 3. El Consejo Nacional de Rectores acaba de emitir un pronunciamiento público el cual acuerda:**

“Instar al Presidente de la República a enmendar el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1° inciso h) y artículo 3°, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.”

## **SE ACUERDA:**

**Reiterar al Presidente de la República la instancia presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que se enmiende el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

## **ARTÍCULO IV, inciso 1-a)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el 4 de diciembre se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 202, la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En lo referente al Título III, indica el artículo 26 sobre su aplicación:**

“Artículo 26- Aplicación Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. 2. **La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.”**

- 2. El Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, en el que se establece en su artículo 1º inciso h) que se entenderá por institución autónoma, entre otras, a las universidades públicas, concepto que también**

**reitera en su artículo 3º, en el que se define su ámbito de aplicación.**

**3. El Consejo Nacional de Rectores acaba de emitir un pronunciamiento público el cual acuerda:**

“Instar al Presidente de la República a enmendar el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.”

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Rectoría de la UNED que, en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a elaborar y presentar las acciones legales que correspondan, ante las instancias competentes, contra la inclusión de las Universidades Públicas en el contenido del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO IV, inciso 1-b)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que el 4 de diciembre se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 202, la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En lo referente al Título III, indica el artículo 26 sobre su aplicación:**

“Artículo 26- Aplicación Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a:

1. La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. 2. La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades.”

**2. La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por medio de oficio ORH-2018-543, solicita a los miembros del Consejo Universitario:**

“De conformidad a la publicación del día martes 4 de diciembre del Diario Oficial La Gaceta Alcance 202, en referencia a la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, acudo a ustedes como Autoridad competente para que indique a la Oficina de Recursos Humanos si el título tercero de esta ley aplica a la UNED, con el fin de tomar las previsiones pertinentes”.

**3. El Consejo Universitario, en sesión 2708-2018. Art. IV, inciso 20) celebrada el 12 de diciembre del 2018, acordó:**

“Solicitar a la Oficina Jurídica que a más tardar el 15 de febrero del 2019. Brinde un dictamen al Consejo Universitario, referente a la consulta realizada por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-2018-543”.

**4. El dictamen emitido por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019).**

**5. El 18 de febrero del 2019, se publicó en el Alcance N. 38 a La Gaceta de ese día el D.E.N. 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019 *“Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente al empleo público.***

**6. El artículo 3 de dicho decreto estipula literalmente:**

“Artículo 3.- *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado “Modificación De La Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada.

Por Administración central, se entenderá al Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas

del Estado, universidades públicas, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social.

Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, de conformidad con las disposiciones transitorias al Título III de dicha ley.

Corresponden a derechos adquiridos, los incentivos, sobresueldos, pluses, remuneraciones adicionales o cualquier otro de naturaleza equivalente, que previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, integraban el salario total del servidor público, en propiedad o interino". (Negrita y subrayado no son del original)

**7. El Consejo Nacional de Rectores acaba de emitir un pronunciamiento público el cual acuerda:**

Instar al Presidente de la República a enmendar el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado "REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO", a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad.

**8. En la presente sesión el Consejo Universitario acuerda:**

"Reiterar al Presidente de la República la instancia presentada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que se enmiende el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado "REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO", a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad."

**9. Asimismo, en esta sesión el Consejo Universitario también acordó:**

"Solicitar a la Rectoría de la UNED que, en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a elaborar y presentar

las acciones legales que correspondan, ante las instancias competentes, contra la inclusión de las Universidades Públicas en el contenido del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.”

## **SE ACUERDA:**

### **1. Comunicar a la comunidad universitaria lo siguiente:**

- **El Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, no aplica a las Universidades Públicas, por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado.**
- **El reglamento de dicho título publicado el pasado 18 de febrero, modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.**
- **CONARE está solicitando al Poder Ejecutivo “enmendar el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance 38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N°. 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO”, a fin de que se elimine la mención que contiene de las universidades públicas en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, referido a la definición de su ámbito de aplicación, en razón de su evidente inconstitucionalidad”.**
- **El Consejo Universitario está insistiendo ante el Poder Ejecutivo que atienda la solicitud planteada por CONARE, para que se enmiende el Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.**
- **En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.**
- **Simultáneamente con la acción anterior, este Consejo Universitario también acordó solicitar a la Administración de la UNED que, en conjunto con la Oficina Jurídica, proceda de inmediato a presentar los recursos legales ante las instancias judiciales correspondientes, contra lo**

establecido por el Poder Ejecutivo en el Ejecutivo 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019.

**2. Informar este acuerdo a la Oficina de Recursos Humanos.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Los demás temas de Asuntos de Trámite Urgente quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

\*\*\*

**V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**1. Informe del señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de no hacer la prórroga de nombramiento al señor Armando Vargas Araya, como miembro externo del Consejo Editorial.**

Se conoce el informe verbal brindado por el señor rector, Carlos Montoya Rodríguez, referente a las inquietudes planteadas en reunión con el Consejo Editorial (EUNED), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2712-2019, Art. IV, inciso 2) del 24 de enero del 2019, en el que se solicitó a la administración publicar la vacante de un miembro del Consejo Editorial.

CARLOS MONTOYA: Es referente a no hacer la prórroga de nombramiento al señor Armando Vargas Araya, como miembro externo del Consejo Editorial.

El día miércoles fuimos convocados al Consejo de Editorial, para conversar sobre el acuerdo que tomó este Consejo de no dar la prórroga a don Armando como miembro externo del Consejo Editorial, de acuerdo a una solicitud que ellos habían planteado. Lo tomaron con sorpresa y estoy de acuerdo con ellos en alguna medida, hay aspectos del Consejo de Editorial que uno no tiene por qué conocer, pero al mismo tiempo es importante conocerlos.

Si bien se había hecho una práctica común de avalar la solicitud de nombramiento sin ninguna observación, aparte, me parece que es un Consejo que el ultimo nombramiento que se hizo fue el de don Armando hace 4 años, por lo tanto, no es normal que estén llegando nombramientos de miembros del Consejo Editorial externos al Consejo y que eso pudo haber provocado una decisión de estas.

Ellos se sintieron golpeados porque cuando mencionaban el tema de que ya eran permanentes o de carácter vitalicio sentían que eran ineficientes en la función que

ellos desempeñan y ellos esperarían que esa no fuera la opinión que se tuviera desde el Consejo. En un tono muy respetuoso, de forma muy bonita y diplomática doña María Eugenia Bozzoli se refirió al tema sin entrar en polémicas ni mucho menos si no haciéndonos saber eso.

Don Daniel explicó algunas de las consideraciones que deberían tenerse por parte de este Consejo, sin embargo, no venían en la nota, eso es algo que podríamos aducir con la falta de información del trabajo que estaba desempeñando o lo que él tenía a cargo en ese Consejo de Editorial, que al parecer es bastante complejo y no puede quedarse a la libre de un momento a otro. Don Armando en el mes de diciembre había indicado las posibilidades que tenía de nombramiento como embajador en la Embajada de Australia y que a solicitud del mismo Consejo no lo dejaron, también estaba a cargo del proyecto para poder tener la oportunidad de tener una librería moderna, con buen espacio y con temáticas no solamente de libros, etc, en lo que es el kiosco del Parque Central antigua Biblioteca Carmen Lyra.

Todo lo anterior no venía dentro del documento y al no conocerlo se toma una decisión que ellos consideran algo drástica en el sentido de que no se hizo la consulta y no se dio ese reconocimiento que se esperaba a alguien que de alguna forma voluntaria sin pago de por medio y dándole tiempo a la Universidad no se le haya hecho esa deferencia y que efectivamente la labor que ellos desempeñan o las tareas que en algunos casos asumen, sino son conocidas desde acá se pueden quedar ahí como referente, porque así fue como quedó.

NORA GONZÁLEZ: Como ustedes saben yo soy miembro del Consejo Editorial, lo que me hace sentir realmente muy orgullosa, porque todas las personas que conforman ese Consejo Editorial son personas que tienen una sabiduría grandísima, tienen un extraordinario conocimiento, saben lo que están haciendo en ese Consejo.

Me parece, ya que don Armando fue nombrado embajador de Costa Rica en Australia, nosotros deberíamos generar un acuerdo agradeciéndole a él la participación que ha tenido con la universidad en el Consejo Editorial, porque realmente nos ha ilustrado, ha iniciado procesos que son realmente importantes y relevantes.

El otro tema sería generar las condiciones para ver el reglamento de nombramiento de los miembros externos del Consejo Editorial, porque creo que ahí también se da el otro problema, pero me parece que al menos en el caso de don Armando, deberíamos tener la consideración, porque independientemente de la situación de que el acuerdo se fue así, en realidad ya él hoy se hubiera ido del Consejo y que sin lugar a duda le hubiéramos hecho un reconocimiento, es independiente de esta situación tan terrible y quiero que conste en actas, porque lo que hemos conversado en actas apunta hacia eso, fue una situación donde no se midió el detalle y sonó fea en ese sentido, pero sin lugar a duda hay un reconocimiento muy importante hacia don Armando y la labor que ha hecho.

RODRIGO ARIAS: Yo participé también como invitado en la sesión del Consejo Editorial, sesión extraordinaria del día de ayer, en el que doña María Eugenia se refirió al trabajo que ellos vienen haciendo y a la costumbre en cuanto a las prórrogas de los nombramientos o a las recomendaciones de alguien nuevo cuando alguna persona se retira por algún motivo.

Don Armando vino a sustituir a don Alberto Cañas precisamente, que estuvo ahí toda la vida.

Creo que nosotros como Consejo Universitario debemos de agradecerles a los miembros del Consejo Editorial en general, la disposición, el trabajo y la sabiduría que las direcciones de la Editorial impregnan con sus reuniones quincenales, además son bastantes, para el análisis de las solicitudes de nuevas obras, el seguimiento que dan, la asesoría que brindan, en fin, todo ese trabajo que llevan adelante para tener la mejor Editorial de Centroamérica, y no de ahora, sino desde hace mucho tiempo.

Me parece que le debemos a don Armando una deferencia, un agradecimiento por los cuatro años que estuvo como miembro del Consejo Editorial, con los proyectos que estaba impulsando, tanto en línea literarias como en los contactos con la Municipalidad de San José para retomar la posibilidad de tener no una librería, sino un espacio cultural en el quiosco del parque central, que está en proceso de remodelación por parte de la Municipalidad y la disposición de cederlo a la universidad nuestra, lo cual será muy valioso.

Me parece que el acuerdo que se tomó, lo más conveniente sería dejarlo sin efecto, entrar a conversar con el Consejo Editorial en definir, no sé si un reglamento o un procedimiento con el Consejo, dialogando con ellos para buscar un mecanismo más amplio para tener las posibilidades de sustituir cuando corresponda, pero no mediante una publicación en el periódico que además no están ni establecidos los requisitos.

Creo que lo que falta es afinar algunos detalles, me parece que falta el diálogo con el Consejo Editorial, y agradecerle a don Armando el tiempo que nos brindó desde el Consejo Editorial y los proyectos que llevó adelante.

Además, creo que sería conveniente con la misma relación de este Consejo Universitario con el Consejo Editorial de la UNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Definitivamente es un hecho que este Consejo Universitario reconoce la labor de personas de la calidad de don Armando, doña María Eugenia, etc., como miembros del Consejo Editorial, cuando estaba don Alberto Cañas, doña Inés que tiene muchísimos años de estar ahí, o sea, el Consejo Editorial ha tenido personas de lujo, pero también es un hecho y eso fue eventualmente lo que se discutió aquí porque se analizó el reglamento, dice que es el Consejo Universitario el que nombra a los miembros.

Entonces eso fue lo que hicimos, solicitar eso nada más, creo que mal haríamos dejando en entredicho en este momento que el acuerdo se tomó como represalia por las personas que están ahí, jamás, o sea, reconocemos la labor, se acabó un nombramiento, es necesario renovar el Consejo, entonces renovémoslo de la manera que corresponde, pero que no quede la sensación de que este Consejo Universitario lo que está haciendo es una represalia contra los miembros del Consejo Editorial.

Que somos conscientes de que hay acciones diferentes y situaciones diferentes en el mercado que implican una renovación necesaria en un Consejo Editorial, porque no se trata solo de la sapiencia en lo que corresponde a la parte de publicaciones, sino también en el manejo del Consejo Editorial, pero con lo que han conversado me quedó en el ambiente la sensación de que hicimos una represalia contra ningún miembro del Consejo Editorial, que simplemente al vencerse y tal y como lo establece el reglamento, pedimos que se sacara a concurso la plaza.

Ese fue todo el acuerdo y entonces lo que están diciendo, no es así, y si tradicionalmente es el Consejo Editorial el que nombra, eso es un error, porque el reglamento no dice eso y el error no crea derecho, porque ellos ponen, “nombrar a fulano” y eso no es así, no está establecido en el reglamento, así que hagamos las cosas como corresponde.

Yo absolutamente convencida del trabajo tesonero que hacen estas personas y de la calidad no solamente académica, sino de la calidad en todo su aspecto, la calidad humana de las personas que están ahí, pero hagamos las cosas como corresponde.

CARLOS MONTROYA: Quiero aclarar que doña María Eugenia nunca dijo que ella pensaba que fuera una represalia contra ella, sino que entendieron como por palabra “vitalicio” como que no estuvieran haciendo su trabajo, pero yo traté de aclararle, y creo que quedaron tranquilas de verdad.

El acuerdo sería en la línea que se mencionó ahora, agradecerle a don Armando su disposición para colaborar con la institución desde el Consejo Editorial, que reconoce el trabajo que ha realizado durante todo este tiempo, y así como los proyectos que él estaba llevando a cabo desde este Consejo y que se le reconoce el valioso aporte durante el tiempo que estuvo nombrado en este Consejo Editorial.

Lo otro es que si vamos a plantear la posibilidad de que se pueda analizar la forma en que se van a hacer los nombramientos mediante un procedimiento, tendríamos que dejar sin efecto lo que anteriormente dijimos, porque estábamos pidiendo que se publicara en un periódico de circulación nacional y todo lo demás, eso tendría que quedar sin efecto y que se plantee más bien la posibilidad al Consejo Editorial de que ellos puedan trabajar de forma conjunta una propuesta

de procedimiento para el nombramiento de los miembros del Consejo Editorial, pensando que si hay un perfil que ellos quisieran que se tomara en consideración por parte de este Consejo a la hora de nombrar a la persona que ellos puedan designar, que cumpla con todos esos criterios y requisitos.

¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Todos de acuerdo, excepto doña Guiselle Bolaños. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El informe verbal brindado por el señor rector, Carlos Montoya Rodríguez, referente a las inquietudes planteadas en reunión con el Consejo Editorial (EUNED), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2712-2019, Art. IV, inciso 2) del 24 de enero del 2019, en el que se solicitó a la administración publicar la vacante de un miembro del Consejo Editorial.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer y reconocer el trabajo realizado durante los últimos cuatro años por el señor Armando Vargas Araya, como miembro del Consejo Editorial, así como los proyectos impulsados durante su gestión.**
- 2. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2712-2019, Art. IV, inciso 2) del 24 de enero del 2019.**
- 3. Solicitar a la administración definir, en conjunto con el Consejo Editorial, un procedimiento para buscar mecanismos más amplios para la sustitución de los miembros del Consejo Editorial.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y cinco minutos.

GUISELLE BOLAÑOS MORA

CARLOS MONTOYA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / LP / AS \*\*